BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 39 Miércoles, 26 de febrero de 2020 Pág. 2895

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 674, de fecha 24 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Empleo y Empresa, reservado a personal directivo con tipo de adscripción indistinto. BOP-2020-878

Res. núm. 672 de fecha 24 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Servicios Municipales, reservado a personal directivo con tipo de adscripción funcionaria/o. BOP-2020-879

Res. núm. 673 de fecha 24 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or del Área de Presidencia, reservado a personal directivo con tipo de adscripción indistinto. BOP-2020-880

Resolución núm. 675, de fecha 24 de febrero de 2020, de modificación de la Resolución núm.174, de fecha 30 de enero de 2020, por la que se aprueba el listado de admitidas/os y excluidas/os provisional de la convocatoria para la ampliación con 20 aspirantes de la bolsa de trabajo de Técnica/o de Administración General, perteneciente al Grupo A-1. BOP-2020-881

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión. BOP-2020-907

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 32 del PGOU de Alcalá la Real consistente en "subsanación de suelo urbano en calle Real de Charilla, y en calles Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real" (expte U-19/508). BOP-2020-627

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2020. BOP-2020-859

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Notificación a herederos de don Francisco Javier del Toro de la Fuente de autorización de entrada a domicilio. BOP-2020-849

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Comedor Centro Ocupacional correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-864

Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-865

Aprobación del Padrón de Cargos del Mercado Abastos correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-866

Aprobación del Padrón de cargos de OVP puestos mercadillo correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-867

cve: BOP-2020-39-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación del Padrón Purísima Concepción correspondiente al mes de enero de 2020. BOP-2020-868

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución 05. BOP-2020-628

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas de Alcantarillado. BOP-2020-874

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén.

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del sector SUNP-1 (actual OP-15 del PGOU de Jaén),relativa a la parcela DOC-7 (T-3). BOP-2020-630

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2020. BOP-2020-876

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 2020. BOP-2020-877

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Acuerdo de inicio de expediente de investigación de la titularidad del bien inmueble sito en la c/ Doctor Martínez Ruiz núm. 64. BOP-2020-367

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Modificación del Reglamento del Cementerio Municipal. BOP-2020-633

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores y terrazas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento. BOP-2020-629

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2020. BOP-2020-871

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación de la lista de admitidos para la provisión interina de varias plazas de Personal Laboral. BOP-2020-858

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Licitación concurso para la concesión del uso privativo de la vía pública del inmueble Quiosco en el Parque del Cerco, Calle Rio Guadalimar (sector La Loma). BOP-2020-873

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación de delegación en el Concejal D. Manuel Ángel López Martínez de la celebración de matrimonio civil el día 18 de abril de 2020. BOP-2020-850

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-863

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2020, y anuncio de cobranza. BOP-2020-862

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

cve: BOP-2020-39-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cédula de citación a Termoplásticos Andaluces, S.L. Procedimiento Ordinario 884/2019. BOP-2020-855

Notificación de Resolución. Procedimiento: 622/2018. Ejecución núm. 12/2020. BOP-2020-637

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 357/2019. BOP-2020-638

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 67/2019. Ejecución de títulos judiciales 97/2019. BOP-2020-639

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 30 DE MADRID

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 645/2019. BOP-2020-854

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Caz-Sierra Mágina, de Torres (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020. BOP-2020-842

Las Tosquillas, de Jódar (Jaén).

Convocatoria Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2020. BOP-2020-838

Maragato-Plateras, de Torreblascopedro (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de abril de 2020. BOP-2020-809

cve: BOP-2020-39-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/878 *Resolución núm. 674, de fecha 24 de febrero de 2020, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Empleo y Empresa, reservado a personal directivo con tipo de adscripción indistinto.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, doña Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. núm. 775, de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 674, de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la designación como Personal Directivo Profesional en el Puesto de Trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Empleo y Empresa, reservado a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación (EXPTE. ERH73-2020/1703).

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado BOP núm. 13 de 20/01/2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14, de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

*Primero.-*Aprobar la Convocatoria para la designación de personal directivo profesional en el puesto de trabajo reservado a Personal Directivo de la Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I de las Bases, mediante el sistema de Libre Designación.

*Segundo.-*Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR ADJUNTA/O DEL AREA DE EMPLEO Y EMPRESA, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN INDISTINTO EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

*Primera.-*Objeto y anuncio.

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la designación de personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Empleo y Empresa reservado a Personal Directivo, con tipo de adscripción indistinto, de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se detalla en el Anexo I, mediante convocatoria pública atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia que concurren en los candidatos, así como la apreciación discrecional de la idoneidad apreciada en los mismos por el órgano competente en relación a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos.

1.2. Puesto objeto de la convocatoria:

El puesto objeto de la convocatoria se encuentra especificado en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.-Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión europea de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
d) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria de Grado o Licenciado.

2.2. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley.

Tercera.-Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales habrán de presentarse en impreso normalizado al efecto incluido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A la solicitud de participación se acompañará curriculum vitae con acreditación de los conocimientos específicos, experiencia profesional y méritos, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno conforme a las presentes bases.

3.3. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente o copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse certificado de la vida laboral expedido por el INSS. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el régimen especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

La justificación documental aportada junto al curriculum se realizará mediante fotocopias, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban presentar los originales para su cotejo antes de su nombramiento o contratación.

3.4. En caso de participantes que ostenten la condición de empleado público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se adjuntarán de oficio por esta Administración los datos que obren en su expediente relativos a la condición de Funcionario de Carrera, Grupo de Clasificación, titulación y puestos desempeñados que consten en su expediente personal, así como aquellos otros datos o documentación que a solicitud del participante expresada en su instancia obren en poder de esta Administración.

Cuarta.-Desarrollo de la Convocatoria.

4.1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza la lista inicial de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

4.2.-Para la consideración de los méritos y la capacidad de las/os aspirantes para el desempeño del puesto convocado, así como para la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos, el órgano competente tendrá en consideración, entre otros aspectos:

- La experiencia en el desempeño del puesto al que se opta, y de otros puestos desempeñados por el solicitante.

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- La experiencia profesional en la realización de actividades, proyectos, o la gestión de servicios relacionados, entre otras materias, con la promoción y el fomento del empleo y el desarrollo de la actividad industrial y el desarrollo socioeconómico, así como la cooperación con las actuaciones municipales y comarcales en tales materias, y el asesoramiento y la asistencia a la Administración Local en materia de empleo y desarrollo industrial y socioeconómico.

- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.

- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.

- Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.

- Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.

- Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.

- Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, orientación a resultados.

- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados con las funciones del puesto al que se opta, y de dirección de equipos de trabajo.

4.3.-El/la Diputado/a Delegado/a del Área correspondiente elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación sobre la concurrencia en los aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por éstos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a entrevista personal con ellos.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación con antelación de al menos 48 h. conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

En dicho proceso el/la Diputado/a Delegado/a podrá recabar cuántos informes estime oportunos de las diferentes áreas que formen parte de la Diputación Provincial en las cuáles vaya a desarrollar su labor el puesto directivo objeto de convocatoria, así como de asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Quinta.-Nombramiento y toma de posesión.

5.1.-Por el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén se dictará resolución de nombramiento o, en su caso, aprobación de la contratación de la persona designada con contrato de Alta Dirección en el plazo máximo de dos meses desde fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, salvo que a su juicio ninguno de ellos alcance el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trate, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto a tal puesto, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar en el área de RRHH la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato e alta dirección, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del DNI, acompañados del original para su consulta.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañados del original para su consulta.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre.

En el caso de empleados públicos pertenecientes a la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de presentar la documentación referida en los apartados a) y b) anteriores que ya obre en esta Administración.

5.2.-La Resolución de designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder a la misma. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

caso.

Dicha resolución se hará publica a través del BOP y en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación de Jaén.

5.3.-Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 193, de 8 de octubre de 2013), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), el Reglamento del Personal Directivo de la diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP de 22 de enero y de 10 de diciembre de 2014), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

Séptima.

La presentación de la solicitud de participación llevará aparejada la aceptación integras de esta Bases.

Octava.-El personal procedente de otras Administraciones Públicas o del sector privado que sean nombrados personal directivo en ningún momento obtendrá la condición de funcionario o personal laboral de esta Corporación, al cesar como personal directivo se extinguirá su relación jurídica.

Novena.-Contra las presentes Bases y cuantos actos se deriven de esta, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contenciosa - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Istmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a)

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-07-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

ANEXO I

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

PUESTO DE DIRECTORA/OR ADJUNTO EMPLEO Y EMPRESA

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.5	200	Directora/or Adjunta/o	1	A1	29	X	LD	Coordinación de Programas y Proyectos del Área	Jaén	F5

Área	Servicio	Sección/Centro/ Unidad	Negociado/Centro
Empleo y Empresa			

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Empleo y Empresa
Código y Centro de Coste: 1.1.5-200
Denominación: Directora/or Adjunta/o
Grupo de Clasificación: A1
Nivel de destino: 29
Complemento Específico: 14.061,88
Productividad: 2.728,08
Tipo de adscripción: Directivo Indistinto
Dedicación: X
Provisión: Libre Designación
Área Funcional: 19 Empleo y Promoción Económica
Área Relacional: 01-Administración Pública, 21- Turismo
Agrupación de Áreas: 04- Promoción y Desarrollo Local
Experiencia: -
Penosidad: -
Peligrosidad: -
Jornada: F5
Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en la coordinación de los programas y proyectos en materia especifica del Área en la que se encuentra, bajo la dependencia de la/el Directora/or del Área y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

• Coordinar los Programas y Proyectos en materia especifica asignada, bajo la dependencia directa de la Dirección del Área en la que se encuentra, marcando las prioridades a realizar.

• Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto.

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Perfil competencial: Directivo, con Mando y Atención Directa (DMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único
- Dominio Profesional: Nivel Experto

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR ADJUNTA/O DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN INDISTINTO EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Identificación del interesado

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número/Piso:	Correo electrónico:
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

Otros datos o documentación que acompaña o hace constar el aspirante:

DECLARACIÓN:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada, y acepta íntegramente las bases de la Convocatoria.

En _____ a _____ de_____ de 2020.

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos)
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su general conocimiento.

Cuarto.-Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) enconcordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de febrero de 2020.- La Diputada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. núm. 775, de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-878
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/879 *Res. núm. 672 de fecha 24 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Servicios Municipales, reservado a personal directivo con tipo de adscripción funcionaria/o.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dª. Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución nº 672 de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la designación como Personal Directivo Profesional en el Puesto de Trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Servicios Municipales, reservado a Personal Directivo con tipo de Adscripción Funcionaria/o en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación. (EXPTE. ERH73-2020/1709).

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. nº 13 de 20/01/2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (B.O.E. día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la designación de personal directivo profesional en el puesto de trabajo reservado a Personal Directivo de la Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I de las Bases, mediante el sistema de Libre Designación.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL EN EL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR ADJUNTA/O DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN FUNCIONARIA/O EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Primera.- Objeto y anuncio.

1.1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la designación de personal directivo profesional en el puesto de trabajo de Directora/or Adjunta/o del Área de Servicios Municipales, reservado a Personal Directivo, con tipo de adscripción funcionaria/o, de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases, mediante convocatoria pública atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia que concurren en los candidatos, así como la apreciación discrecional de la idoneidad apreciada en los mismos por el órgano competente en relación a las características específicas de las funciones de tal órgano directivo.

1.2. Puesto objeto de la convocatoria:

El puesto objeto de la convocatoria se encuentra especificado en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1 de clasificación profesional.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales habrán de presentarse en impreso normalizado al efecto incluido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A la solicitud de participación la o el participante acompañará certificación emitida por la Administración correspondientes en la que conste, en su caso, la condición de funcionario de carrera en activo, y que pertenece al Grupo A-1 de clasificación profesional, así como curriculum vitae con acreditación de los conocimientos específicos, experiencia profesional y méritos, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno conforme a las presentes bases.

3.3. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por la Administración correspondiente.

La justificación documental aportada junto al curriculum se realizará mediante fotocopias, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban presentar los originales para su cotejo antes de su nombramiento.

3.4. En caso de participantes que ostenten la condición de empleado público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se adjuntarán de oficio por esta Administración los datos que obren en su expediente relativos a la condición de Funcionario de Carrera, Grupo de Clasificación, titulación y puestos desempeñados que consten en su expediente personal, así como aquellos otros datos o documentación que a solicitud del participante expresada en su instancia obren en poder de esta Administración.

Cuarta.- Desarrollo de la convocatoria.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza la lista inicial de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

4.2.- Para la consideración de los méritos y la capacidad de las/os aspirantes para el desempeño del puesto convocado, así como para la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos, el órgano competente tendrá en consideración, entre otros aspectos:

- La experiencia en el desempeño del puesto al que se opta, y de otros puestos desempeñados por el solicitante.

- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de administraciones públicas,

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- La experiencia profesional en la realización o el desarrollo de actividades, proyectos, o la gestión de servicios relacionados con los sistemas informáticos de comunicación y telecomunicación en general y para la implantación de la administración electrónica en particular; y en el asesoramiento y asistencia a la Administración Local en tales materias.

- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.

- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.

- Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.

- Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.

- Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.

- Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, orientación a resultados

- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados con las funciones del puesto al que se opta, y de dirección de equipos de trabajo.

4.3.- El/la Diputado/a Delegado/a del Área correspondiente elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación sobre la concurrencia en los aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por éstos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a entrevista personal con ellos.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con antelación de al menos 48 h. conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En dicho proceso el/la Diputado/a Delegado/a podrá recabar cuántos informes estime oportunos de las diferentes áreas que formen parte de la Diputación Provincial en las cuáles vaya a desarrollar su labor el puesto directivo objeto de convocatoria, así como de asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Quinta.- Nombramiento y toma de posesión.

5.1.- Por el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén se dictará resolución de nombramiento en el plazo máximo de dos meses desde fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, salvo que a su juicio ninguno de ellos alcance el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trate, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto a tal puesto, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar en el área de RR. HH. la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato de alta dirección, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del DNI, acompañado del original para su consulta.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañado del original para su consulta.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre.

e) Certificación acreditativa de la condición de funcionario perteneciente al Grupo A-1 de clasificación profesional.

En el caso de empleados públicos pertenecientes a la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de presentar la documentación referida en los apartados a) y b) anteriores que ya obre en esta Administración.

5.2.- La Resolución de designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder a la misma. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso.

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha resolución se hará pública a través del B.O.P., y la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) de la Diputación de Jaén.

5.3.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 193, de 8 de octubre de 2013), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), el Reglamento del Personal Directivo de la diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. de 22 de enero y de 10 de diciembre de 2014), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

Séptima.

La presentación de la solicitud de participación llevará aparejada la aceptación íntegra de esta Bases.

Octava.- El personal procedente de otras Administraciones Públicas que sean nombrados personal directivo en ningún momento obtendrá la condición de funcionario de esta Corporación, al cesar como personal directivo se extinguirá su relación jurídica.

Novena.- Contra las presentes Bases y cuantos actos se deriven de esta, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Istmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-07-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

PUESTO DE DIRECTORA/OR ADJUNTO

SERVICIOS MUNICIPALES

Cód.	C. P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.5	800	Directora/or Adjunta/o	1	A1	29	X	LD	Coordinación de los Servicios del Área de Servicios Municipales	Jaén	F5
Área		**Servicio**			**Sección/Centro/Unidad**			**Negociado/Centro**		
Servicios Municipales										

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Servicios Municipales
Código y Centro de Coste: 1.1.5-800
Denominación: Directora/or Adjunta/o
Grupo de Clasificación: A1
Nivel de destino: 29
Complemento Específico: 14.061,88
Productividad: 2.728,08
Tipo de adscripción: Directivo Funcionario
Dedicación: X
Provisión: Libre Designación
Área Funcional: 01 Administración Pública.
Área Relacional: 06-Asesoramiento y Asistencia a la Administración Local, 18- Medio Ambiente y Sostenibilidad.
Agrupación de Áreas: 01- Administración Pública
Experiencia: -
Penosidad: -
Peligrosidad: -
Jornada: F5
Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en la **coordinación de los servicios o en materia especifica del Área en la que se encuentra**, bajo la dependencia de la/el Directora/or del Área y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente

- Coordinar los Servicios en materia especifica asignada, bajo la dependencia directa de la Dirección del Área en la que se encuentra, marcando las prioridades a realizar.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto

Perfil competencial: Directivo, con Mando y Atención Directa (DMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único
- Dominio Profesional: Nivel Experto

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR ADJUNTA/O DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN FUNCIONARIA/O EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Identificación del interesado

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número/Piso:	Correo electrónico
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

Otros datos o documentación que acompaña o hace constar el aspirante:

DECLARACIÓN:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada, y acepta íntegramente las bases de la Convocatoria.

En _____ a _____ de_____ de 2020.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos)
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO: Publíquese, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de febrero de 2020.- LA Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-879
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/880 *Res. núm. 673 de fecha 24 de febrero de 2020 por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la designación como personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or del Área de Presidencia, reservado a personal directivo con tipo de adscripción indistinto.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dª Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución nº 673 de fecha 24 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la designación como Personal Directivo Profesional en el Puesto de Trabajo de Directora/or del Área de Presidencia, reservado a Personal Directivo con tipo de Adscripción Indistinto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación (EXPTE.ERH73-2020/1693).

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. nº 13 de 20/01/2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (B.O.E. día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la designación de personal directivo profesional en el puesto de trabajo reservado a Personal Directivo de la Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN INDISTINTO EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Primera.- Objeto y anuncio.

1.1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la designación de personal directivo profesional del puesto de trabajo de Directora/or del Área de Presidencia reservado a Personal Directivo, con tipo de adscripción indistinto, de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se detalla en el Anexo I, mediante convocatoria pública atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia que concurren en los candidatos, así como la apreciación discrecional de la idoneidad apreciada en los mismos por el órgano competente en relación a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos.

1.2. Puesto objeto de la convocatoria:

El puesto objeto de la convocatoria se encuentra especificado en el Anexo I de las presentes Bases.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión europea de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de cualquier titulación universitaria de Grado o Licenciado.

2.2. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales habrán de presentarse en impreso normalizado al efecto incluido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. A la solicitud de participación se acompañará curriculum vitae con acreditación de los conocimientos específicos, experiencia profesional y méritos, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno conforme a las presentes bases.

3.3. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente o copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada podrá presentarse certificado de la vida laboral expedido por el INSS. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, podrá aportarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el régimen especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

La justificación documental aportada junto al curriculum se realizará mediante fotocopias, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban presentar los originales para su cotejo antes de su nombramiento o contratación.

3.4. En caso de participantes que ostenten la condición de empleado público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se adjuntarán de oficio por esta Administración los datos que obren en su expediente relativos a la condición de Funcionario de Carrera, Grupo de Clasificación, titulación y puestos desempeñados que consten en su expediente personal, así como aquellos otros datos o documentación que a solicitud del participante expresada en su instancia obren en poder de esta Administración.

Cuarta.- Desarrollo de la Convocatoria

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

En caso de que no existieran aspirantes excluidos o que las causas de su exclusión no fueran subsanables por su naturaleza la lista inicial de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

4.2.- Para la consideración de los méritos y la capacidad de las/os aspirantes para el

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desempeño del puesto convocado, así como para la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos, el órgano competente tendrá en consideración, entre otros aspectos:

- La experiencia en el desempeño del puesto al que se opta, y de otros puestos desempeñados por el solicitante.

- La experiencia profesional en el desempeño de funciones de planificación, coordinación y dirección de servicios o áreas de gestión en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- La experiencia profesional en la realización de actividades, proyectos, o la gestión de servicios relacionados, entre otras materias, con la promoción y el fomento del empleo y el desarrollo de la actividad industrial y el desarrollo socioeconómico, así como la cooperación con las actuaciones municipales y comarcales en tales materias, y el asesoramiento y la asistencia a la Administración Local en materia de empleo y desarrollo industrial y socioeconómico.

- La experiencia profesional en la gestión y dirección de equipos humanos en el ámbito de administraciones públicas, organismos, instituciones o entidades privadas en general, y específicamente en el ámbito de la Diputación Provincial.

- Las Titulaciones universitarias de las que se esté en posesión, relacionadas con las funciones a desempeñar.

- La formación específica, recibida e impartida, relacionada con las funciones a desempeñar.

- Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.

- Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.

- Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.

- Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, orientación a resultados

- El conocimiento y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas, y especialmente los referidos a técnicas de planificación, programación, dirección y evaluación de programas y actividades relacionados con las funciones del puesto al que se opta, y de dirección de equipos de trabajo.

4.3.- El/la Diputado/a Delegado/a del Área correspondiente elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación sobre la concurrencia en los aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por éstos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a entrevista personal con ellos.

La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicará en la Sede Electrónica (Tablón de

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anuncios) de la Corporación con antelación de al menos 48 h. conteniendo además relación de participantes convocados a ella.

La entrevista versará sobre aspectos que permitan apreciar las habilidades y actitudes de los participantes para el desempeño de las funciones directivas del puesto objeto de la convocatoria y en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

La no presentación del participante a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

En dicho proceso el/la Diputado/a Delegado/a podrá recabar cuántos informes estime oportunos de las diferentes áreas que formen parte de la Diputación Provincial en las cuáles vaya a desarrollar su labor el puesto directivo objeto de convocatoria, así como de asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Quinta.- Nombramiento y toma de posesión.

5.1.- Por el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén se dictará resolución de nombramiento o, en su caso, aprobación de la contratación de la persona designada con contrato de Alta Dirección en el plazo máximo de dos meses desde fecha de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, salvo que a su juicio ninguno de ellos alcance el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trate, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto a tal puesto, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta dispondrá de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de nombramiento o aprobación de la contratación, para presentar en el área de RR. HH. la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o formalizar contrato e alta dirección, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del DNI, acompañados del original para su consulta.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañados del original para su consulta.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre.

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de empleados públicos pertenecientes a la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de presentar la documentación referida en los apartados a) y b) anteriores que ya obre en esta Administración.

5.2.- La Resolución de designación se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder a la misma. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso.

Dicha resolución se hará pública a través del B.O.P. y en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación de Jaén.

5.3.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 193, de 8 de octubre de 2013), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), el Reglamento del Personal Directivo de la diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. de 22 de enero y de 10 de diciembre de 2014), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

Séptima.

La presentación de la solicitud de participación llevará aparejada la aceptación integras de esta Bases.

Octava.- El personal procedente de otras Administraciones Públicas o del sector privado que sean nombrados personal directivo en ningún momento obtendrá la condición de funcionario o personal laboral de esta Corporación, al cesar como personal directivo se extinguirá su relación jurídica.

Novena.- Contra las presentes Bases y cuantos actos se deriven de esta, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contenciosa-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Istmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-07-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

PUESTO DE DIRECTORA/OR
PRESIDENCIA

1

Cód	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D	Dedic	P.Pto	Responsabilidades	Localidad	Jornada
1.1.6	110	Directora/or	1	A1	30	X	LD	Dirección del Área de la Presidencia	Jaén	F5

Área	Servicio	Sección/Centro/Unidad	Negociado/Centro
Presidencia			

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Área de Presidencia
Código y Centro de Coste: 1.1.6-110
Denominación: Directora/or
Grupo de Clasificación: A1
Nivel de destino: 30
Complemento Específico: 15.259,86
Productividad: 6.358,20
Tipo de adscripción: Directivo Indistinto
Dedicación: X
Provisión: Libre Designación
Área Funcional: 05 Documentación, Publicaciones y Comunicación social
Área Relacional: 01-Administración Pública, 06- Asesoramiento y Asistencia a la Administración Local
Agrupación de Áreas: 01- Administración Pública
Experiencia: -
Penosidad: -
Peligrosidad: -
Jornada: F5
Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en la **Dirección del Área en la que se encuentra**, bajo la dependencia de la/el Diputada/o- Delegada/o de esta y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Planificar y programar, de acuerdo con los objetivos marcados en el programa de gobierno de la Corporación.
- Coordinar los Servicios dependientes del área, marcando las prioridades a realizar.
- Preparar con la/el Diputada/o-Delegada/o las prioridades de asuntos a incluir en los Ordenes del día de la Comisión Informativa, Comisión de Gobierno y Pleno Corporativo.
- Coordinación con el resto de las Áreas y Servicios centralizados y descentralizados, Organismos Autónomos.
- Relaciones con los sindicatos representativos de la Corporación a nivel de estudio de propuestas y canalización de la información.

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Confección de la Memoria Anual de Gestión en base a los informes emitidos por los diferentes Servicios y Secciones del Área.
- Realizar cualquier otra tarea propia de la titulación profesional del puesto

Perfil competencial: Directivo, con Mando y Atención Directa (DMAT)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Directivo
- Trabajo en Equipo: Nivel Directivo
- Orientación a Resultados: Nivel Directivo
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Directivo
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Directivo
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Directivo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Directivo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dirección de Personas: Nivel Experto
- Liderazgo: Nivel Único
- Dominio Profesional: Nivel Experto

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTORA/OR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO CON TIPO DE ADSCRIPCIÓN INDISTINTO EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Identificación del interesado

Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de nacimiento:
Domicilio: (a efectos de notificaciones)		Número/Piso:	Correo electrónico
Localidad del Domicilio:		Provincia del Domicilio:	Teléfono:

Otros datos o documentación que acompaña o hace constar el aspirante:

DECLARACION:

El abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REUNE los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada, y acepta íntegramente las bases de la Convocatoria.

En _____ a _____ de_____ de 2020.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión del empleo público
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos)
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de legitimación en: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican: Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

	y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de febrero de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-880
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/881 *Resolución núm. 675, de fecha 24 de febrero de 2020, de modificación de la Resolución núm.174, de fecha 30 de enero de 2020, por la que se aprueba el listado de admitidas/os y excluidas/os provisional de la convocatoria para la ampliación con 20 aspirantes de la bolsa de trabajo de Técnica/o de Administración General, perteneciente al Grupo A-1.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, doña Pilar Parra Ruiz, (PD Resol. núm. 775 de 17/07/2019), ha dictado con fecha 24 de febrero de 2020 la Resolución número 675, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la Resolución núm. 174 de fecha 30 de enero de 2020 dictada por la Sra. Diputada de Recursos Humanos por la que se aprueba el listado de admitidas/os y excluidas/os provisional de la convocatoria para la ampliación con 20 aspirantes de la bolsa de trabajo de Técnica/o de Administración General, perteneciente al Grupo A-1, para cubrir necesidades temporales de personal en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante Prueba. (Expte: ERH39-2020/1021)

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 22, de fecha 3 de febrero de 2020.

Considerando que se han detectado errores materiales en el referido listado de admitidas/os y excluidas/os provisional, siendo necesario su modificación.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Modificar la Resolución núm. 174, de fecha 30 de enero de 2020 dictada por la Sra. Diputada de Recursos Humanos, quedando el listado provisional del mencionado proceso temporal de la siguiente manera:

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Admitidos/as:

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
AGUAYO	CASTILLO	ENCARNACION DOLORES	***4237**
AGUILAR	BENITEZ	JOAQUIN	***2210**
AGUILAR	VEGA	LUCIA	***2654**
AGUILERA	MORAL	ANDRES	***6340**
AGUILERA	ROJAS	MONICA	***0788**
AGUIRRE	RODRIGUEZ	RAQUEL	***6008**
ALBA	ALCALA ZAMORA	MARIA ROSARIO	***4027**
ALBA	JIMENEZ	ANGEL JESUS	***4884**
ALCANTARA	ORTIZ	LUCIA	***6489**
ALCANTARA	VALDERAS	MARIA JOSE	***6419**
ALEO	MENA	CRISTINA	***4860**
ALMONACID	MARTOS	MARIA DOLORES	***1758**
ALONSO	CUEVAS	JOSE LUIS	***6799**
ALVAREZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***4866**
ALVAREZ	HIDALGO	PEDRO JESUS	***1587**
AMATE	RAYA	INMACULADA	***7390**
AMATE	RAYA	MARIA	***7390**
ANGUITA	GALAN	ROSSANA	***0612**
ANGUITA	RUZ	GUADALUPE	***3428**
AREVALO	PEREZ	LUCIA	***5301**
ARJONILLA	ESCRIBANO	ROCIO	***4097**
ARMIJO	JIMENEZ	MARTA	***7851**
ARROYO	LUQUE	MARIA DEL ROSARIO	***4482**
ARROYO	MORAL	MANUEL JESUS	***8664**
ASENSIO	FIGUERAS	ALBERTO	***2675**
ATIENZA	MARTOS	MARIA DEL CARMEN	***0110**
BALBIN	EXPOSITO	MARTA	***5974**
BALBOA	SABALETE	MIGUEL ANGEL	***5312**
BALLESTEROS	PEREZ	ROSA	***4083**
BARBERAN	ESCUDERO	MARIA DOLORES	***2340**
BAYON	MATUTE	SOFIA	***0974**
BERLANGA	CASTILLA	LORENA	***1633**
BIEDMA	GALLEGO	ANA	***8438**
BLANCA	CALERO	FRANCISCO LUIS	***3853**
BLANCO	EXPOSITO	CRISTINA DE JESUS	***7857**
BLANCO	LOPEZ	INMACULADA	***9009**
BLANCO	MEDIANO	CARMEN	***2654**
BLANCO	UBALDE	ENRIQUE DEL PERPETUO	***8316**
BONILLA	ALARCON	JORGE	***2523**
BORDES	RODRIGUEZ	ANGELA	***9512**
BUENO	MORENO	JOSE ANTONIO	***4619**
CABALLERO	CABRERA	ANTONIO	***6170**
CABRERA	CRUZ	DAVID	***2680**
CABRERA	GOMEZ	SERGIO	***6669**
CABRERA	LOPEZ	MARIA YOLANDA	***3390**
CACERES	RUIZ	ANTONIO JESUS	***7459**
CALERO	MORALES	NOEMI	***5425**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
CALVACHE	MARTOS	EVA	***3851**
CALVO	SOLANA	ALBERTO	***3396**
CAMPOS	DELGADO	JUAN	***0269**
CAMPOS	PEREZ	ANTONIO JESUS	***3856**
CANO	HERRERO	DOLORES MARIA	***6728**
CANO	JIMENEZ	JUANA MARIA	***9988**
CANO	LOPEZ	ANDREA	***7811**
CAÑADA	LEON	ANTONIO JESUS	***3837**
CAÑO	PEREZ	ANTONIO	***6592**
CAÑON	ALONSO	DAVID	***8494**
CARAVANTES	CANTERO	SILVIA	***3379**
CARDENAS	PORRAS	MARIA DEL PILAR	***6146**
CARDENAS	PORRAS	MARIA JOSE	***4752**
CARDENETE	MONTIEL	ISABEL MARIA	***3645**
CARMONA	RUBIO	MARIA FLORENCIA	***0562**
CARRASCOSA	SANCHEZ	VERONICA	***7727**
CARRERO	FERNANDEZ	ANDRES	***3903**
CARRETERO	BERGILLOS	MARIA DOLORES	***9492**
CARRILLO	CASTRO	ROCIO	***2566**
CASADO	GUTIERREZ	ANGELA	***5934**
CASADO	HERNANDEZ	MARIA	***9663**
CASANOVA	ROMERO	MARIA DEL CARMEN	***6764**
CASTILLO	AMADOR	SILVIA	***4461**
CASTILLO	CAÑAS	MARIA DOLORES	***5440**
CASTILLO	MARTINEZ	MIGUEL	***4659**
CASTILLO	MORILLO	PABLO	***4813**
CASTILLO	PARRAGA	PALOMA	***7065**
CASTILLO	ROMERO	RAFAEL	***0880**
CATEDRA	ANAYA	JUANA	***6895**
CATENA	PEREZ	MARIA ISABEL	***5486**
CHICA	GARCIA	MANUELA	***3188**
CIFUENTES	SANTIAGO	CARMEN PIEDAD	***4538**
CIVICO	MORALES	FRANCISCO	***7832**
COBO	GONZALEZ	DULCENOMBRE DE MARIA	***2660**
COBO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	***8994**
COBO	NAVARRO	GEMA MARIA	***4728**
COLACIO	MOYANO	ANA	***5434**
COLMENERO	GONZALEZ	JUAN CARLOS	***2490**
CORDERO	CANO	FRANCISCO	***5622**
CORNEJO	RODRIGUEZ	ROSA	***1425**
CORONAS	RAMIREZ	JOSE EMILIO	***2926**
CORREA	MARTIN	FRANCISCO JAVIER	***4531**
CORTES	ALBA	CLARA EUGENIA	***6200**
CORTES	CANTADOR	MIGUEL ANGEL	***5625**
CRUZ	FERNANDEZ	ESTEFANIA	***6621**
CRUZ	ROMERO	SUSANA	***0682**
CUENCA	MURILLO	MARIA DEL CARMEN	***9586**
CUERVAS	POLO	LORENA	***5704**
DE LA CHICA	CALDERON	JOSE	***1272**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
DE LA TORRE	SANTANO	AURORA MARIA	***9490**
DE LAS HERAS	PEREZ	RUBEN	***3266**
DEL CASTILLO	LINDE	MARIA ARACELI	***1223**
DEL MORAL	LENDINEZ	ELENA MARIA	***7302**
DELGADO	ALCALDE	LAURA	***2156**
DELGADO	MARFIL	CARLOS	***2637**
DELGADO	QUERO	MARIA LUISA	***7715**
DIAZ	PARDO	MARIA JOSEFA	***1670**
DIAZ	PAREDES	ANTONIO MANUEL	***5945**
DIVOLS	GARCIA	MARIA FRANCISCA	***5108**
DOMINGUEZ	RIOS	SARA LETICIA	***4646**
DUEÑAS	LOZANO	MARIA	***3720**
DURAN	PEREIRA	SONIA	***9807**
EGEA	CONTRERAS	FRANCISCO	***4272**
ELIAS	MARTIN	JOSE EMILIO	***5531**
ERENA	DEL PINO	ANA ISABEL	***8858**
ERVILLA	VARGAS	ROCIO	***2831**
ESCOBEDO	LOZANO	LETICIA	***3400**
ESCUDERO	MARTINEZ	ALMUDENA	***5142**
ESPAÑA	HERMOSO	ROCIO	***7691**
ESPAÑOL	FUENSANTA	CAROLINA	***5684**
ESPEJO	TELLO	MARTA	***4679**
ESPINOSA	ROJAS	BEATRIZ	***5039**
ESTEPA	TORRES	MARIA ANGELES	***2037**
ESTEVEZ	MOYA	MARIA ISABEL	***6171**
ESTRADA	MENDOZA	ANA DELIA	***0753**
EXPOSITO	MEDINA	ALICIA	***9924**
EXPOSITO	RAMIREZ	CARMEN	***4126**
EXTREMERA	MARTINEZ	MARIA JOSE	***2947**
FERNANDEZ	CARRETERO	ANA	***2264**
FERNANDEZ	OLMO	JUAN CARLOS	***1302**
FERNANDEZ	PULIDO	BLANCA	***6829**
FERNANDEZ	SALAS	MARIA CRUZ	***6401**
FLORES	PALACIOS	ANTONIO	***8225**
FRANCO	MUÑOZ	ANTONIA	***8223**
GALAN	MORENO	MARIA	***6980**
GARCIA	BARROSO	IGNACIO	***4005**
GARCIA	CAMPOS	ROSA MARIA	***2147**
GARCIA	CASTILLO	ALBA MARIA	***6959**
GARCIA	CRUZ	FRANCISCO JAVIER	***1540**
GARCIA	ESPINOSA	ANGELA	***8351**
GARCIA	FERNANDEZ	MARIA BELEN	***2880**
GARCIA	GONZALEZ	MARIA DE LA CRUZ	***7375**
GARCIA	INFANTES	ANDREA MELANY	***4247**
GARCIA	JIMENEZ	RAQUEL	***1850**
GARCIA	LOPEZ	TERESA MARIA	***4951**
GARCIA	MARIN	ANA MARIA	***5581**
GARCIA	MARIN	VERONICA	***3349**
GARCIA	MARTIN	ANA MARIA	***5457**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
GARCIA	OTERO	JUAN MANUEL	***9612**
GARCIA	PARRA	ANA ISABEL	***2129**
GARCIA	REYES	MIGUEL ANGEL	***3116**
GARCIA	RODRIGUEZ	LIDIA	***7583**
GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA LUISA	***9663**
GARCIA	SANCHEZ	PABLO	***5562**
GARCIA	VALERA	MARIA JOSE	***9860**
GARRIDO	BUENO	MARIA INMACULADA	***5281**
GARRIDO	RUIZ	FRANCISCO JAVIER	***1938**
GARZON	CERVERA	MARIA ANGUSTIAS	***6538**
GAY	ANGUITA	SOLEDAD	***2222**
GEA	LOPEZ	MACARENA	***7110**
GERMAN	VALDIVIA	LAURA	***7427**
GILABERT	BARRERO	ALICIA	***8473**
GODINO	LOPEZ BARAJAS	ESTEFANIA	***6945**
GOMEZ	FERNANDEZ	ARTURO	***9593**
GOMEZ	GARCIA	MIGUEL ANGEL	***1947**
GOMEZ	HERRANZ	CRISTINA	***6639**
GOMEZ	JIMENEZ	EVA MARIA	***8703**
GOMEZ	LUCENA	LORENA	***1067**
GOMEZ	MERLO DE LA FUENTE	M. DOLORES	***2558**
GOMEZ	PALOMARES	TANIA	***0391**
GOMEZ	SOLA	RAMON ANTONIO	***7450**
GOMEZ	TORRES	INMACULADA	***6452**
GOMEZ	TORRES	MARIA BEGOÑA	***6463**
GOMEZ	VIDAL	MANUEL JESUS	***3463**
GONZALEZ	AYLLON	MARIA DOLORES	***2331**
GONZALEZ	FABREGA	MARIA JOSE	***1658**
GONZALEZ	GARCIA	PATRICIA	***1989**
GONZALEZ	MONTALVO	MARIA FLOR	***1370**
GONZALEZ	MUÑOZ	ANTONIO	***5122**
GONZALEZ	ROMERO	FRANCISCO JOSE	***4196**
GONZALEZ	UCEDA	LIDIA	***9908**
GORDO	OLMO	RAQUEL	***8008**
GUERRERO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***0332**
GUILLEN	PEREZ	MARIA JOSE	***0598**
GUIRADO	ESTUDILLO	JULIA	***9088**
GUIRAO	COBO	JOSE MARIA	***8724**
GUTIERREZ	GUERRERO	EVANGELISTA	***2995**
GUTIERREZ	SUAREZ	SEVERIANO	***2769**
GUZMAN	CABEZAS	JOAQUIN	***3478**
HERNANDEZ	CAZALILLA	ROCIO	***7650**
HERNANDEZ	MARTINEZ	JOSEFA	***1956**
HERRERA	MARTINEZ	MARIA DEL ROCIO	***9295**
HERRERA	VILCHEZ	MARIA ANGELES	***4699**
HIGUERAS	RUIZ	ADELA	***3872**
HUETE	TORRES	MIGUEL ANGEL	***5602**
HURTADO	LEIVA	IRENE	***0091**
ILDEFONSO	HUERTAS	ROSA MARIA	***5180**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
ILLANA	CONDE	TRINIDAD	***2903**
INFANTES	BLANCO	ESTEFANIA	***2960**
JIMENEZ	AGUILAR	AGUSTIN JESUS	***2747**
JIMENEZ	ALBAO	MARIA DEL CARMEN	***2378**
JIMENEZ	ARJONA	MARIA JOSE	***9949**
JIMENEZ	BENITEZ	OLGA MARIA	***6653**
JIMENEZ	CARRASCO	FRANCISCO JAVIER	***0363**
JIMENEZ	EXPOSITO	LIDIA	***6734**
JIMENEZ	MONTES	JUAN	***5767**
JIMENEZ	MORENO	MARIA DEL CARMEN	***7593**
JIMENEZ	OLIVAS	MARIA MERCEDES	***8801**
JIMENEZ	ROMERA	GEMMA	***5300**
JURADO	RUIZ	MARIA DOLORES	***4955**
LACHICA	GONZALEZ	MARIA DOLORES	***4548**
LARA	ANGUITA	JOSE MARIA	***4522**
LEBRON	VALLE	MARCOS MANUEL	***7988**
LEDESMA	ROSALES	MIGUEL	***8029**
LEON	GALAN	MARIA DEL MAR	***2722**
LIEBANA	MILLAN	MARIA ELENA	***2886**
LINARES	CUEVAS	MARIA DOLORES	***5332**
LOPEZ	ADAN	MARIA TERESA	***2140**
LOPEZ	CAYUELA	MARTA	***9770**
LOPEZ	COZAR	FERMIN	***1072**
LOPEZ	MARTIN	GABRIEL	***5316**
LOPEZ	MARTIN	JOSE CARLOS	***9721**
LOPEZ	MARTINEZ	DAMIANA	***5488**
LOPEZ	ORDOÑEZ	JESUS	***5857**
LOPEZ	RODRIGUEZ	ANDREA	***2750**
LOPEZ	VICTORIA	FELIPE	***8510**
LOZANO	BAILEN	SERGIO	***5834**
LOZANO	LANAGRAN	MARIA	***3733**
LOZANO	VALLEJOS	ANTONIO JESUS	***4485**
LUPIAÑEZ	PEINADO	JUAN	***1485**
LUQUE	ORTIZ	MARIA TERESA	***9114**
MANZANARES	FONT	CAROLINA	***3836**
MANZANO	CANO	GEMMA BELEN	***2358**
MARIN	LOPEZ	MARIA ESPERANZA	***0434**
MARQUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN	***4454**
MARQUEZ	RODRIGUEZ	CLAUDIA	***3937**
MARTI	SANTAMARIA	ELIA YOLANDA	***0806**
MARTIN	MAZUECOS	MARIA ISABEL	***1663**
MARTIN	MEDINA	ARTURO	***5286**
MARTIN	MOLINA	MIRIAM	***6655**
MARTIN	ROS	MARIA	***7487**
MARTIN	VALENZUELA	VIRGINIA	***0587**
MARTIN ALBO	PALACIOS	ANTONIA	***2025**
MARTINEZ	ANGUITA	MARIA	***5379**
MARTINEZ	FERNANDEZ	JOSEFA	***7559**
MARTINEZ	GARCIA	ENRIQUE JESUS	***5897**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI
MARTINEZ	GUTIERREZ	MARIA ESPERANZA	***4412**
MARTINEZ	JIMENEZ	GEMA MARIA	***2731**
MARTINEZ	JIMENEZ	SONIA	***6332**
MARTINEZ	LEON	FATIMA ESTHER	***0654**
MARTINEZ	MONTORO	BEGOÑA	***9205**
MARTINEZ	RECHE	PURIFICACION	***4152**
MARTINEZ	RIVERA	NURIA LUISA	***7427**
MARTINEZ	RUIZ	MICAELA	***1196**
MARTOS	ALCAZAR	JESUS	***7733**
MARTOS	CALLES	ROCIO	***6325**
MARTOS	DE LA CHICA	MARIA SHEHEREZADE	***6335**
MARTOS	LOPEZ	PABLO	***7724**
MAYO	VERA	CAROLINA	***3751**
MEDINA	CARRILLO	VANESA	***6985**
MEDINA	PADILLA	ANA MARIA	***4314**
MEDINA	PULGAR	LAURA MARIA	***0380**
MEGIAS	LECHUGA	SUSANA	***2753**
MEGIAS	VALDES	ELENA	***7269**
MELERO	MARTINEZ	FATIMA MARIA	***5777**
MELGAREJO	UTRILLA	MARIA DEL CARMEN	***5667**
MENA	PUERTA	SORAYA	***9852**
MENGUAL	GRANADOS	IGNACIO	***9751**
MENOR	PALOMINO	FATIMA	***9173**
MERINO	DE DIOS	MARIA BEATRIZ	***0092**
MESA	GARCIA	JESUS JACOBO	***3230**
MESA	MARTINEZ	ANA	***8631**
MILLA	MARTOS	GEMA	***4805**
MIRANDA	DE GRACIA	ALBERTO	***8624**
MOLINA	ALCANTARA	PEDRO	***4393**
MOLINA	DE LA CAMARA	CARMEN	***7144**
MOLINA	LECHUGA	FATIMA	***5656**
MOLINA	LORITE	LUISA MARIA	***4376**
MOLINA	POZAS	ALMUDENA	***5674**
MOLINA	REAL	JOSE ANGEL	***8928**
MOLINO	MILLA	INMACULADA	***9099**
MOLINO	SANCHEZ	PATRICIA	***5145**
MOLLINEDO	SAENZ	LIBRADA	***9237**
MONTES	CEJUDO	BEATRIZ	***2058**
MONTIEL	MEDINA	JUAN	***8473**
MORA	CASTILLA	JUAN	***5258**
MORAL	HORNO	DAVID	***5142**
MORAL	MORAL	INMACULADA	***6864**
MORAL	TORRES	JUANA	***4340**
MORALES	FUENTES	ANGEL	***7391**
MORCILLO	LOPEZ	MARIA	***1535**
MOREJUDO	SERRANO	FERNANDO	***1361**
MORENO	BUJALANCE	MARIA VICTORIA	***6943**
MORENO	COLMENERO	LYDIA	***5559**
MORENO	GUTIERREZ	LUISA	***2178**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
MORENO	PORRAS	ROCIO	***2155**
MORENO	RODRIGUEZ	ELENA	***7407**
MORENO	SUAREZ	CRISTINA MARIA	***4439**
MORENO	SUAREZ	ISABEL BEATRIZ	***1214**
MOYA	MILLAN	MARIA	***0138**
MUÑOZ	ANGUITA	PALOMA	***6379**
MUÑOZ	BARELLA	PEDRO	***1486**
MUÑOZ	JIMENEZ	MARIA ESTRELLA	***2538**
MUÑOZ	MATEOS	MARIA DOLORES	***6628**
MUÑOZ	PEREZ	MARIA LOURDES	***3517**
MUÑOZ	SANCHEZ	ANA MARIA	***2727**
MUÑOZ	SOTO	GEMA	***2454**
MUÑOZ	VELASCO	JUAN LUIS	***1754**
NAVARRETE	GARCIA	MARIA ANGELES	***5652**
NAVARRETE	GARCIA	MARIA ELENA	***2485**
NAVARRO	PEREZ	ANTONIO JOSE	***1005**
NIETO	RECHE	MARIO	***4708**
NIETO	TIRADO	ELENA	***3090**
OCAÑA	AGUAYO	COSME JUAN	***1395**
OCAÑA	SANTIAGO	MELISA	***6048**
OLIAS	NAVARRO	LAURA	***5330**
OLIVARES	LAINEZ	ANA BELEN	***0200**
OLIVARES	RUIZ	GUADALUPE	***1490**
OLMO	MARTINEZ	MARIA GEMA	***2284**
ORCERA	EXPOSITO	ALICIA	***9934**
ORDOÑEZ	ALBENDIN	ROSA MARIA	***0350**
ORIA	LOPEZ	MARIA INMACULADA	***7109**
ORPEZ	VELA	GEMA MARIA	***4096**
ORTEGA	CANTARERO	COVADONGA	***5805**
ORTEGA	GARRIDO	JULIAN	***5903**
ORTEGA	LOPEZ	MARTA	***5889**
ORTEGA	RUIZ	MARIA DE LAS MARAVIL	***8880**
ORTIZ	CAÑETE	LUIS	***6835**
ORTS	BELTRAN	NATALIA	***8512**
ORTUÑO	MARTINEZ	JUANA	***0560**
OSORIO	BOLIVAR	ENRIQUE	***0314**
OSUNA	PORRAS	MARIA DOLORES	***3671**
OYA	GARCIA	SILVIA	***1643**
PADILLA	BARRIENTOS	MARTA	***2465**
PADILLA	HIDALGO	SANDRA	***5910**
PADILLA	MORAL	MIRIAN	***4759**
PALACIOS	DIAZ	NIEVES	***6919**
PALOMINO	AGUILERA	JORGE	***4504**
PALOMO	ORTIZ	MARIA ISABEL	***9600**
PANCORBO	CARDENAS	ROSA MARIA	***8971**
PARDO	BUENDIA	JOSE MANUEL	***3356**
PAREDES	APARICIO	JAIME	***3465**
PARRA	PINTADO	MARTA	***6716**
PARRAGA	DE LAS MARINAS	MARIA DEL MAR	***9825**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
PAYER	GARCIA	MARIA PALOMA	***2678**
PEINADO	GONZALEZ	MARIA ANGELES	***3932**
PEINADO	LOZANO	CARMEN	***5481**
PEINADO	MEDINA	GEMMA	***2554**
PELAEZ	CERCANO	SERGIO	***4695**
PELAEZ	RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	***2606**
PEÑA	MARTINEZ	EVA MARIA	***1699**
PEREA	TURON	ANA MARIA	***0114**
PEREZ	MONEREO	PABLO	***2091**
PEREZ	NUÑEZ	MARIA ELENA	***5255**
PEREZ	PORTILLO	MANUEL	***8982**
PLAZA	MALDONADO	JULIAN	***5339**
POLO	GIL	MARIA VANESSA	***6249**
PORCUNA	BERMUDEZ	MARIA VICTORIA	***3824**
PORRAS	HIDALGO	JUAN ANTONIO	***1758**
POSA	FERNANDEZ	MARCELIANO	***2868**
POSA	VERA	JAIME LEANDRO	***2926**
POVEDANO	MOLINA	JOSE MIGUEL	***1438**
POZAS	FERNANDEZ	ANGELA	***2076**
PRADOS	LACALLE	MARIA	***9739**
PRIETO	MESA	ANA MARIA	***5404**
PUNZANO	MEDINA	CRISTINA	***1896**
QUERO	MERINO	MARIA LOURDES	***2114**
QUESADA	CAZALLA	ANA	***7281**
QUINTERO	ORREQUIA	BEGOÑA	***6183**
RABASCO	BRAVO	JOAQUIN	***4779**
RAEZ	CUADROS	JOSE	***8249**
RAMIREZ	GOMEZ	PEDRO LUIS	***0563**
RAMIREZ	SANCHEZ	ANTONIA	***1472**
RASCON	CABALLERO	FRANCISCO JAVIER	***9655**
RAYA	GARCIA	JUAN	***8239**
REINA	SANCHEZ DE MORA	GLORIA MARIA	***7822**
REQUENA	GONZALEZ	MARIA	***6981**
REY	PORCEL	CARMEN MARIA	***6320**
RIVAS	MEDINA	MARIA NOEMI	***1575**
RIVERA	PALOMO	MARIA DEL CARMEN	***7323**
ROBLES	MERINERO	FERNANDO	***1211**
RODRIGUEZ	ALBERTUZ	BEATRIZ	***7762**
RODRIGUEZ	CABRERA	OSCAR DAVID	***4457**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	***7545**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA LORETO	***5155**
RODRIGUEZ	MARTINEZ	MARIA	***9764**
RODRIGUEZ	MARTOS	MARIA JOSEFA	***0175**
RODRIGUEZ	MORON	ERICA	***1623**
RODRIGUEZ	PADILLA	ROCIO	***1413**
RODRIGUEZ	RUIZ	BONIFACIO	***1343**
ROJAS	RODRIGUEZ	ANA	***3021**
ROMERO	GARRIDO	BRIGIDO EDUARDO	***9603**
ROMERO	HIGUERAS	MARIA DOLORES	***6783**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
ROMERO	PORRAS	MARIA DEL CARMEN	***7810**
ROMERO	ROJAS	MARIA SILVIA	***1710**
ROSALES	HUERTES	LAURA	***4701**
ROSALES	ROSALES	JOSE MANUEL	***3001**
RUEDA	SEGOVIA	MARIA DE LA PAZ	***9032**
RUIZ	ARENAS	MARIA EUGENIA	***4078**
RUIZ	ARMENTEROS	MARIA DEL CARMEN	***2098**
RUIZ	CAMPOS	PATRICIA	***4044**
RUIZ	CASTILLO	ENCARNACION	***4184**
RUIZ	DE LA CHICA	PAULA	***5993**
RUIZ	GARCIA	PEDRO FRANCISCO	***9730**
RUIZ	RODRIGUEZ	ELISA	***5691**
RUIZ	RODRIGUEZ	MARIA SILVIA	***5883**
RUIZ	ZAFRA	MATILDE	***3062**
SAEZ	LOPEZ	BLANCA LUZ	***4161**
SAEZ	PEREZ	PATRICIA	***9893**
SAGAZ	HERRERA	MARIA AURORA	***3066**
SALAS	ARIAS	ISABEL MARIA	***5477**
SALAZAR	BELTRAN	JUAN MANUEL	***5072**
SALAZAR	VARGAS	MARIA DOLORES	***3288**
SALCEDO	PARAMO	YENNY	***8887**
SALIDO	MORALES	ROCIO	***6773**
SAMPEDRO	CASTAÑARES	RAFAEL	***5248**
SAMPEDRO	MALDONADO	MARIA DEL CARMEN	***1093**
SANCHEZ	ANDUJAR	JUAN CARLOS	***0449**
SANCHEZ	ANGUITA	MARIA JOSE	***1365**
SANCHEZ	CARRETERO	ANDRES	***6974**
SANCHEZ	CASANOVA	CONCEPCION	***2777**
SANCHEZ	CASTELLON	MARIA DEL MAR	***0846**
SANCHEZ	COBO	DIANA	***2380**
SANCHEZ	CRUZ	MARIA DE LOS ANGELES	***5492**
SANCHEZ	GARCIA	MARTA	***0542**
SANCHEZ	JODAR	AURORA	***2558**
SANCHEZ	LEON	CLOTILDE	***3352**
SANCHEZ	MORENO	MANUEL ANGEL	***1043**
SANCHEZ	PEREZ	RUBEN	***2727**
SANCHEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO JESUS	***4409**
SANCHEZ	ROSA	ROSA MARIA	***2496**
SANCHEZ	ROSAURO	FRANCISCA	***9904**
SANCHEZ-MONTES	MARTINEZ	MARIA JOSE	***2361**
SANTIAGO	BLANCO	ROSA MARIA	***1266**
SANTIAGO	MORIANO	LOURDES	***5277**
SANTOS	MORILLAS	LEONOR	***9715**
SANTOS	VEGA	ROCIO	***7221**
SEGURA	CHICA	JOAQUIN	***7641**
SERRANO	ANTUNEZ	ANDRES	***3511**
SERRANO	GALAN	VICTOR MANUEL	***6151**
SERRANO	VICIANA	JOSE ANTONIO	***5681**
SILES	GARCIA	NATALIA	***4349**

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
SORIA	HERRERA	JULIA	***5549**
SOTO	LOPEZ	MANUEL	***7609**
SOTO	MARTINEZ	DIEGO DEMETRIO	***9468**
SUAREZ	MARTOS	ALICIA	***5690**
TEJIDO	SUAREZ	JUANA MARIA	***4919**
TERCERO	POYATOS	ANTONIO ANGEL	***5817**
TINEO	VERDUGO	REMEDIOS	***5628**
TORIBIO	VILCHEZ	FATIMA	***4986**
TORREBEJANO	ARROYO	JUANA MARIA	***4664**
TORRECILLAS	MARIN	MARIA ADELINA	***8854**
TORRES	BUENO	MARIA VICTORIA	***8804**
TORRES	GAMEZ	MARIA DEL CARMEN	***8475**
TORRES	PARRA	ANTONIO DIEGO	***3547**
TORRES	SEGURA	RAQUEL	***3365**
TORRES	TORRES	GENARO	***8112**
TUÑON	LAZARO	ALMUDENA	***9288**
UCEDA	CANTERO	ISABEL	***8167**
UREÑA	PEREZ DE TUDELA	MARIA	***2518**
VACAS	ARROYO	CONCEPCION	***3574**
VALENZUELA	GENEROSO	MARIA DE LAS MERCEDE	***0846**
VALENZUELA	MARTINEZ	ALBERTO	***4294**
VALLE	ZURERA	CARLOS	***1483**
VASCO	MUÑOZ	MARIA CARMEN	***2603**
VICO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	***7494**
VILAR	MORENO	RICARDO	***2132**
VILCHES	AREVALO	MARIA CARMEN	***3404**
VILLALBA	LOPEZ	ELISABETH	***6628**
VILLANUEVA	VALLE	MARIA DEL CARMEN	***2716**
VILLAR	MERLO	ANA MARIA	***1855**
VILLAREJO	VILLAR	ELENA	***4352**
VIVAS	MARTIN	MARIA JOSE	***3576**
VIVO	SIMON	GABRIEL ANTONIO	***1299**
YANGUAS	MUÑOZ	ALEJANDRO	***6626**
ZAFRA	LENDINEZ	ESTRELLA	***3532**

TURNO DISCAPACIDAD			
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**
CANO	LOPEZ	MARIA LUISA	***5392**
FERNANDEZ	SALAZAR	EVA MARIA	***2285**
SANCHEZ	CLAVER	JESUS JAVIER	***1999**
JIMENEZ	RODRIGUEZ	ALVARO JAVIER	***5017**

Excluidos/as:

TURNO LIBRE				
1 APELLIDO	**2 APELLIDO**	**NOMBRE**	**DNI**	**Motivo Exclusión**
ADAME	ROJAS	GUADALUPE	***0641**	03
AGUAYO	NAVIO	ASUNCION	***3014**	03

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE				
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
AGUILERA	GUTIERREZ	MARIA DEL PILAR	***5775**	03
ALCAZAR	ANIEVAS	FRANCISCO JESUS	***6120**	03
ALCAZAR	LOPEZ	ALMUDENA	***1315**	03
ALCAZAR	LOPEZ	VERONICA	***0963**	03
ALVAREZ	VERGARA	MANUEL JESUS	***9437**	03
ALVARO	MUR	VICENTE PABLO	***0570**	03
ANEAS	PRETEL	JUAN MANUEL	***3027**	03
ANGUIS	CONEJERO	PALOMA	***0744**	03
ANGUIS	MORENO	DANIEL	***9662**	03
ANGUITA	RODRIGUEZ	IZAN	***7792**	03
ARBOL	BUENO	JAIME	***6283**	03
ARMENTEROS	MONTORO	ANGEL	***3679**	03
ARROYO	RAMIREZ	MARGARITA DOLORES	***7501**	03
ASPIROZ	GALIANO	MARIA DEL PILAR	***5748**	03
AVALOS	CUBERO	MARIA DEL CARMEN	***8912**	03
BARBARAN	ASCOY	PATRICIA	***6501**	03
BARRAGAN	GUZMAN	MONICA	***2416**	03
BARRANCO	MANZANARES	ESTEBAN JOSE	***5476**	03
BARRANCO	OLMO	ANA ISABEL	***1744**	03
BURGOS	MUÑOZ	GUADALUPE	***3408**	03
CABRERA	CHICA	ALEJANDRO	***7809**	03
CANO	CARRASCO	ANA BELEN	***0672**	03
CANO	RODRIGUEZ	JAVIER	***5822**	03
CASTILLO	MELGUIZO	ROCIO	***7616**	03
CASTILLO	MUÑOZ	INES	***7993**	03
CASTILLO	ROBLES	ALBA MARIA	***7522**	03
CASTRO	SANTIAGO	ROSARIO MARIA	***4268**	03
CATALAN	MERINO	MARIA ANTONIA	***1425**	03
CHAMORRO	GUZMAN	AURORA	***3711**	03
COBO	COSCULLUELA	JUANA MARIA	***6627**	03
COLINO	NEGRO	ALBERTO	***5002**	03
COLLADO	CINTADO	MAGDALENA MARIA	***3521**	03
CONTRERAS	CORTES	JAVIER	***7799**	03
CORDOBA	LOPEZ	AMPARO MARIA	***3435**	03
CUESTA	LUQUE	MARIA ESTRELLA	***9545**	03
DE DIOS	GUZMAN	MARTA	***7114**	03
DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	JOSEFA	***3215**	03
DE LA TORRE	GALLARDO	SERGIO	***7604**	03
DE LA TORRE	MORENTE	ANGELA MARIA	***4158**	03
DEL JESUS	CRISTINO	MARIA JOSE	***5595**	03
DELGADO	CATALAN	SUSANA	***2842**	03
DIAZ	GARCIA	ANTONIO MANUEL	***1999**	03
DIAZ	HERREROS	PEDRO ANTONIO	***6562**	03
ESCOBAR	LOPEZ	SANDRA	***5372**	03
ESPINOSA	MOLINA	MARIA DEL CARMEN	***9400**	03
ESTEBAN	VACAS	FRANCISCO JAVIER	***0681**	03
ESTRELLA	OLMO	CARMEN	***3330**	03
FERNANDEZ	FERNANDEZ	EMILIO JOSE	***4483**	03

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE				
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
FERNANDEZ	GOMEZ	INMACULADA CONCEPCIÓN	***9730**	03
FERNANDEZ	GUERRERO	CLARA	***7014**	03
FERNANDEZ	MERCADO	MARIA ANTONIA	***0585**	03
FERNANDEZ	ORTEGA	VIRGINIA MARIA	***4755**	03
FIÑAGA	CARRETERO	ANA	***8066**	03
GALVEZ	SANCHEZ	MARIA AMPARO	***3646**	03
GAMIZ	VALENZUELA	JUAN PEDRO	***3355**	03
GARCIA	BERBEL	RAUL	***1907**	03
GARCIA	CAÑO	INMACULADA	***5516**	03
GARCIA	LARA	LONGINA	***0022**	03
GARCIA	RUEDA	FRANCISCO JOSE	***8777**	03
GARCIA	VALERO	MARIA	***1943**	03
GARRIDO	BUENO	FRANCISCO JOSE	***2490**	03
GARRIDO	CASTILLO	MARIA DEL SOL	***4299**	03
GARRIDO	RIVERA	ALICIA	***4029**	03
GARZON	ALAMILLO	ESTEFANIA	***6806**	03
GONZALEZ	ESTEPA	ALBA	***5318**	03
GONZALEZ	GARCIA	MARIA ELENA	***9797**	03
GONZALEZ	SANTOS	JOAQUIN	***1852**	03
GUTIERREZ	ESTEPA	VICTORIA EUGENIA	***3132**	03
GUTIERREZ	VAZQUEZ	GLORIA EVA	***2886**	03
HERNANDEZ	LARA	MARIA ISABEL	***4864**	03
HERNANDEZ	SANCHEZ	ANA BELEN	***4526**	03
HERRERO	ALVAREZ	LEANDRO ALBERTO	***4153**	03
HERREROS	RULL	JOSE ANGEL	***1662**	03
HERVAS	GALLEGO	FATIMA	***6891**	03
HONRUBIA	LOPEZ	CELIA	***0289**	03
HORNO	GUTIERREZ	AURORA MARIA	***3728**	03
HORTAL	PARRA	ROCIO	***1012**	03
ILLANA	GUARDIA	NURIA	***4744**	03
IZQUIERDO	RAMIREZ	DANIEL	***2051**	03
JAEN	JAEN	JOSEFA	***3480**	03
JAEN	VELA	MARIA	***6227**	03
JIMENEZ	EXPOSITO	SONIA	***3371**	03
JIMENEZ	GUARDIA	MARIA CARMEN	***1075**	03
JIMENEZ	LOPEZ	NATALIA MARIA	***5180**	03
JIMENEZ	RODRIGUEZ	GLORIA	***4288**	03
JIMENEZ	SERRANO	MONICA	***5491**	03
LEAL	PINEL	ANA BELEN	***1312**	03
LEIVA	LOPEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***2093**	03
LEON	MONTES	MARIA DEL CARMEN	***8881**	03
LINARES	GALINDO	ESTEFANIA	***3170**	03
LINARES	MARTINEZ	RAUL	***2143**	03
LLINAS	MENA	INMACULADA	***5314**	03
LOPEZ	ALAMINOS	MARIA ENCARNACION	***8287**	03
LOPEZ	ARCOS	MARIA DEL CARMEN	***2099**	03
LOPEZ	CONTRERAS	ANA BELEN	***4139**	03
LOPEZ	DIAZ	FRANCISCA	***3618**	03

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE				
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
LOPEZ	GARCIA	ROCIO	***2694**	03
LOPEZ	GARRIDO	EVA	***0643**	03
LOPEZ	HERRERA	SERGIO	***5457**	03
LOPEZ	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	***3659**	03
LOPEZ	LOPEZ	SANDRA	***6142**	03
LOPEZ	MILLAN	CRISTINA	***8662**	03
LOPEZ	MUÑOZ	CARMEN	***2804**	03
LOPEZ	TORRES	FATIMA	***6322**	03
LORITE	SERRANO	JUANA GLORIA	***7089**	03
MARCOS	CABALLERO	MARIA TRINIDAD	***2451**	03
MARQUEZ	RODRIGUEZ	JOSEFA	***4454**	03
MARTINEZ	ABOLAFIA	ALICIA	***6935**	03
MARTINEZ	BARROSO	RAQUEL	***3481**	03
MARTINEZ	BLANCA	ANA BELEN	***3030**	03
MARTINEZ	CARRILLO	CAPILLA	***1734**	03
MARTINEZ	CHACON	MANUEL	***0171**	03
MARTINEZ	CRESPO	ANTONIO ISRAEL	***4454**	03
MARTINEZ	DEL RIO	ROSA MARIA	***3331**	03
MARTINEZ	FERNANDEZ	NATIVIDAD	***0074**	03
MARTINEZ	LOPEZ	MARIA JOSEFA	***1686**	03
MARTINEZ	LOPEZ	RAQUEL	***9515**	03
MARTINEZ	MARTOS	PASTORA	***6966**	03
MARTINEZ	SEVILLA	MARIA DEL CARMEN	***1483**	03
MARTOS	CARVAJAL	SERGIO	***5779**	03
MAZA	ROMERO	ANA BELEN	***4486**	03
MENGIBAR	VILCHEZ	JUAN ANGEL	***1626**	03
MESA	HERRERA	MIGUEL ANGEL	***5548**	03
MESA	MOLINOS	JOSE	***4233**	03
MOLINA	EXPOSITO	MARIA DEL PILAR	***3120**	03
MONTES	CANO	REBECA	***3407**	03
MONTIEL	MARIN	JUSTO	***3375**	03
MONTILLA	LOPEZ	MARI CARMEN	***0428**	03
MONTILLA	PALMA	MARIANO	***4686**	03
MONTORO	CONTRERAS	MATILDE BELEN	***9087**	03
MORA	SANCHEZ	FRANCISCA	***0056**	03
MORAL	CAMPOS	FRANCISCO JAVIER	***5682**	03
MORAL	GALAN	FLORA	***9276**	03
MORAL	ZAFRA	ANDRES	***3485**	03
MORENO	ARTERO	TERESA	***5757**	03
MORENO	LOPEZ	MARIA JOSE	***6289**	03
MORENO	LUCENA	SUSANA	***6641**	03
MORENO	MATARIN	DANIEL	***5995**	03
MORENO	PEREZ	MARIA ISABEL	***4579**	03
MOYA	BUENDIA	ALEJANDRO	***6587**	03
MUNTANE	PALOMARES	MARIA TERESA	***4330**	03
MUNUERA	LOPEZ	LOURDES	***3465**	03
MUÑOZ	PANCORBO	REBECA	***1703**	03
MUÑOZ	QUIROS	SERGIO PABLO	***0498**	03

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE				
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
NAVARRO	DURAN	PATRICIA	***2198**	03
NAVARRO	MUÑOZ	MARIO	***1754**	03
NEGRILLO	TORRES	ANA MARIA	***2771**	03
NIEVES	MENA	VERONICA	***4094**	03
NOVA	MARTINEZ	CARMEN SORAYA	***4401**	03
NUÑEZ	MENDOZA	FRANCISCO JAVIER	***2467**	03
OLMO	MOLINA	CRISTINA	***4447**	03
ORDOÑEZ	MORENO	MARIA JOSE	***3732**	03
ORRA	FUENTES	MARIA VANESSA	***9000**	03
ORTEGA	QUIRANTE	ANA ESTRELLA	***3325**	03
PADILLA	COLMENERO	ESTHER	***5036**	03
PARDO	MARTINEZ	JUAN MANUEL	***1838**	03
PARRAGA	CARPIO	ALICIA MARIA	***5103**	03
PEINADO	ORTEGA	FRANCISCA	***4332**	03
PEÑA-TORO	MORENO	CRISTINA	***8638**	03
PERAGON	CAZALILLA	MARIA DOLORES	***1379**	03
PEREZ	MARTINEZ	LIDIA	***5604**	03
PEREZ	MARTINEZ	YOLANDA	***5604**	03
PEREZ	PARRAS	ROCIO	***9132**	03
PICARDO	PEÑA	BLANCA INES	***3940**	03
PIEDRA	PADILLA	ANA MARIA	***6531**	03
PORRAS	AGUILERA	LAURA	***4742**	03
PORTELLANO	VIRIBAY	RAQUEL PILAR	***1330**	03
POYATOS	MORENO	MARIA SALOME	***9085**	03
PUERTO	VAZQUEZ	MARTA MARIA	***5971**	03
PULIDO	HUERTAS	EVA MARIA	***1805**	03
QUESADA	HERNANDEZ	MARIA EUGENIA	***9363**	03
QUESADA	VILCHEZ	CATALINA PILAR	***4790**	03
RAYA	GOMEZ	ROCIO	***8683**	03
REQUENA	FONTANA	SERGIO	***4412**	03
RICCA	TOSCANO	PABLO	***5506**	03
RICOY	LLAVERO	ENRIQUE	***1103**	03
RIVERA	SANCHEZ	JULIO	***8699**	03
ROBLES	MELGAREJO	ASCENSION	***9185**	03
RODRIGUEZ	ARMENTEROS	JUAN MIGUEL	***6548**	03
RODRIGUEZ	CRUZ	JUAN MIGUEL	***7406**	03
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	IRENE MARIA	***3865**	03
RODRIGUEZ	HIDALGO	ANA	***2988**	03
RODRIGUEZ	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	***2763**	03
RODRIGUEZ	MARTINEZ	CARMEN MARIA	***4008**	03
RODRIGUEZ	MARTINEZ	JOSE ANGEL	***2994**	03
RODRIGUEZ	RAMIREZ	MARIA CRISTINA	***9649**	03
ROJAS	MARTINEZ	ISMAEL	***5503**	03
ROJAS	RUIZ	ALMUDENA	***1736**	03
ROMERA	SORIA	MARIA EVA	***3960**	03
ROMERO	FERNANDEZ	MARIA PILAR	***1661**	03
ROMERO	ORTEGA	ROCIO	***2519**	03
ROMERO	TORRES	MARIA ANGELES	***4525**	03

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TURNO LIBRE				
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
RUANO	MOYA	ROSA MARIA	***6753**	03
RUBIO	MONDEJAR	ANA BELEN	***3455**	03
RUIZ	GALAN	CRISTINA	***7041**	03
RUIZ	GONZALEZ	MAIRA DEL CARMEN	***6984**	03
RUIZ	LOPEZ	ANA	***8816**	03
SAGRISTA	COBO	ELOISA	***3622**	03
SAIZ	SANCHEZ	MONICA	***6635**	03
SALAS	CASADO	CARMEN MARIA	***5504**	03
SALAS	SOLA	ROCIO	***8978**	03
SANCHEZ	CHAMORRO	LUISA MARIA	***3864**	03
SANCHEZ	MARTINEZ	JULIA	***0795**	03
SANCHEZ	MARTOS	FRANCISCO JAVIER	***4187**	03
SANCHEZ	MESA	VERONICA	***2064**	03
SANDOVAL	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	***1886**	03
SANJUAN	VARGAS-MACHUCA	CRISTINA	***7856**	03
SANTIAGO	GALVEZ	MARIA DEL PILAR	***2658**	03
SERRANO	MARMOL	MARIA DEL CARMEN	***0783**	03
SERRANO	POZA	ANTONIO JESUS	***1597**	03
SUAREZ	QUESADA	MARIA DEL CONSUELO	***1338**	03
TEJEDA	MONTORO	ANA MARIA	***7104**	03
TEJERO	AGUILERA	MARIA JOSE	***2707**	03
TELLEZ	BLANCA	CRISTINA	***4016**	03
TORRES	CARAZO	ANTONIO PABLO	***2295**	03
TORRES	REYES	JUANA ROSA	***9065**	03
TORRES	SOLA	CRISTINA	***1048**	03
TORTOSA	ARTERO	SHAMARA	***5913**	03
TROCOLI	URBANO	MIGUEL ANGEL	***1559**	03
UREÑA	MARTINEZ	JOSE	***8186**	03
VALDIVIA	RAYA	CRISTOBAL DAVID	***4854**	03
VALDIVIA	VILLAR	FERNANDO	***8946**	03
VALDIVIESO	NAVARRETE	JOSE RAMON	***1813**	03
VALERO	VILAR	MARIA VICTORIA	***1222**	03
VALLEJO	GUTIERREZ	JOSE MANUEL	***5450**	03
VARGAS	LOPEZ	GERONIMO	***4108**	03
VIEDMA	PALOMARES	ANA REMEDIOS	***1713**	03
VILLAR	MARTINEZ	JUANA MARIA	***2030**	03

TURNO DISCAPACIDAD				
1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
ALCANTARA	CAPISCOL	ALBERTO	***4481**	03
BUITRAGO	ESTEBAN	MIGUEL ANGEL	***3443**	03 06
CUADROS	MADRID	ROSA MARIA	***7158**	06

CÓDIGOS - CAUSAS EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
01	No presenta Modelo de Solicitud (Anexo II)	No

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM.	MOTIVO EXCLUSIÓN	SUBSANABLE
02	No firma solicitud (Anexo II)	Si
03	No aporta titulación exigida en la convocatoria	Si
04	Aspirante incluido en la bolsa solicitada	No
05	No aporta certificado de grado de discapacidad	Si
06	No aporta informe de que puede desempeñar el puesto	Si
07	Fuera de Plazo	No
08	Pendiente acreditar representación Electrónica	Si

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Séptima de la citada convocatoria.

Segundo: Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de febrero de 2020.- La Diputada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. núm. 775, de 17-07-19), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2020-881
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2020/907 *Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 1. Proyectos de inversión, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 172, de 9 de septiembre de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 30 de septiembre de 2019 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web “dipujaen.es”, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

cve: BOP-2020-907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2019, DESTINADA AL APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LAS ALMAZARAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

LÍNEA 1. PROYECTOS DE INVERSIÓN

Nº SUB (2019)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3656	**ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.**	Anexo I	Es necesario indicar en el tipo de proyecto subvencionable que se trata de un proyecto de inversión.
		Anexo II	El importe de la subvención solicitada no coincide con lo establecido en el Anexo I.
3659	**OLEOCAMPO S.C.A**	Memoria descriptiva del proyecto y/o presupuesto de proveedores	Es necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar.
3660	**S.C.A. VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO**	Memoria descriptiva del proyecto y/o presupuesto de proveedores.	Es necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar.
3661	**AIRES DE JAÉN S.L.**	Anexo II	Es necesario indicar el nombre del proyecto. Es necesario desglosar el presupuesto de gastos según lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria, e indicar el total de gastos.
		Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”.	Es necesario aportar certificado en el que conste el alta en la actividad “fabricación de aceite de oliva”.
		Memoria descriptiva del proyecto.	Falta el proyecto de las actividades a realizar. El contenido del mismo es el establecido en el artículo 10 de la Convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado a la actividad turística de la almazara.
		Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Es necesario aportar presupuesto por unidades de obra desglosado y justificación normativa de accesibilidad.
3666	**AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.**	Anexo V	Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde 2017.

cve: BOP-2020-907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº SUB (2019)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3670	**SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.C.A.**	Anexos III, IV y V	Faltan.
		Memoria descriptiva del proyecto.	Falta el proyecto de las actividades a realizar. El contenido del mismo es el establecido en el artículo 10 de la Convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado a la actividad turística de la almazara.
		Presupuesto de proveedores	Faltan. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II.
		Fotocopia del NIF del solicitante	Falta
		Poder bastante del solicitante	Falta
		Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF)	Falta
		Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”.	Falta
3682	**MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.**	Anexo V	Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde 2017.
		Memoria descriptiva del proyecto y/o presupuesto de proveedores.	Dar más detalle de las actuaciones a realizar.
		Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Falta. Al realizar obra, es necesario presentar una memoria valorada, suscrita por técnico competente, con el contenido establecido en el artículo 10 de la Convocatoria.
3683	**S.C.A. SAN VICENTE**	Anexo I	Falta indicar el importe de la subvención solicitada, el nombre y el presupuesto del proyecto.
		Anexo II	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria (50% de los gastos subvencionables). Es necesario excluir el IVA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Convocatoria.
		Memoria descriptiva del proyecto	Es necesario justificar que el proyecto está destinado a la actividad turística de la almazara.
3684	**AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.**	Anexo I	Modificar anexo I al incluir gastos no subvencionables.
		Anexo II	Modificar anexo II al incluir gastos no subvencionables.
		Anexos II, III, IV y V	Faltan firmas.
		Memoria descriptiva del proyecto	Falta el proyecto de las actividades a realizar. El contenido del mismo es el establecido en el artículo 10 de la Convocatoria. Es necesario justificar que el proyecto está destinado a la actividad turística de la almazara.
		Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Al realizar obra, es necesario presentar una memoria valorada, suscrita por técnico competente, con el contenido establecido en el artículo 10 de la Convocatoria.
		Presupuesto de proveedores	Faltan. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no incluidos en la memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente. Los gastos de pintura de mantenimiento de la almazara no son gastos subvencionables.
		Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”.	Falta
3685	**S.C.A. SAN AMADOR**	Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Es necesario aportar planos de la zona de actuación.

cve: BOP-2020-907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº SUB (2019)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3699	**EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.**	Anexo I	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria (50% de los gastos subvencionables).
		Anexo II	El importe solicitado excede del porcentaje máximo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria (50% de los gastos subvencionables) Es necesario desglosar el presupuesto de gastos según lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria.
		Memoria descriptiva del proyecto.	Dar más detalle de las actuaciones a realizar y justificar que el proyecto está destinado a la actividad turística de la almazara.
		Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Falta. Al realizar obra, es necesario presentar una memoria valorada, suscrita por técnico competente, con el contenido establecido en el artículo 10 de la Convocatoria.
		Presupuesto de proveedores	Faltan. Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no previstos en la memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.
3702	**THUELMA S.L.**	Memoria descriptiva del proyecto	Es necesario dar más detalles de las actuaciones a realizar y aclarar que se trata de actuaciones distintas y complementarias a las de 2018. Se recogen actuaciones (señalización-letrero), ya previstas en 2018.
		Anexo V	Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde 2017.
3703	**OLEOZUMO S.L.**	Anexo V	Indicar las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Jaén desde 2017.
		Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Es necesario aportar planos y describir detalladamente las unidades de obra e inversión, y justificar que el proyecto está destinado a la actividad turística de la almazara.
3719	**S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA**	Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”.	Falta
		Poder bastante del solicitante	Falta
3720	**OLEÍCOLA SAN FRANCISCO S.L.**	Anexo II	Es necesario desglosar el presupuesto de gastos según lo establecido en el artículo 5 de la Convocatoria. La suma de las partidas de gasto no es correcta. El total de ingresos y gastos debe ser el mismo.
		Anexo V	Presenta Anexo de una entidad distinta.
		Memoria descriptiva del proyecto.	Dar más detalle de las actuaciones a realizar y justificar que los gastos incluidos en el proyecto están destinados a la actividad turística de la almazara.
		Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Falta. Al realizar obra, es necesario presentar una memoria valorada, suscrita por técnico competente, con el contenido establecido en el artículo 10 de la Convocatoria.
		Presupuesto de proveedores	Es necesario justificar mediante presupuesto de proveedores los gastos incluidos en el Anexo II, no incluidos en la memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente (mobiliario, instalaciones técnicas).
		Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”.	Falta.

cve: BOP-2020-907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº SUB (2019)	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3721	**CORTIJO LA LABOR**	Memoria descriptiva del proyecto.	Es necesario dar más detalle de las actuaciones a realizar y justificar que el proyecto está destinado a la actividad turística de la almazara.
		Memoria de la inversión a realizar suscrita por técnico competente.	Es necesario aportar planos (almazara y aseos) y dar más detalle de las actuaciones a realizar.
		Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad “Fabricación de aceite de oliva”.	Falta

Aclaraciones generales:

Si en el trámite de subsanación se modifican los importes solicitados y/o presupuestados, deberán modificarse dichos importes en la solicitud (anexo I), en el plan financiero (anexo II), en la memoria del proyecto, si esta contiene referencias a dichos importes. Todo ello con el objetivo de garantizar la coherencia del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de febrero de 2020.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-907
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/627 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 32 del PGOU de Alcalá la Real consistente en "subsanación de suelo urbano en calle Real de Charilla, y en calles Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real" (expte U-19/508).*

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alcalá La Real, (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 aprobó definitivamente LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32 DEL PGOU DE ALCALÁ LA REAL CONSISTENTE EN "SUBSANACION DE SUELO URBANO EN CALLE REAL DE CHARILLA, Y EN CALLES BUENAVISTA, CRUCES Y VERÓNICA DE ALCALÁ LA REAL", promovida por éste Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real por la que se resuelven errores materiales detectados en el vigente PGOU en suelo urbano en Calle Real de la aldea de Charilla, y en Calles Buenavista, Cruces y Verónica de Alcalá la Real, el que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 52 (expte. U 19/508).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Alcalá la Real, a 10 de febrero de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2020-627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2020/859 *Aprobación del Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2020.*

Edicto

Don Manuel Fernández Vela, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2020, ha aprobado por la unanimidad de todos los concejales que componen la Corporación, el Padrón Municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de esta localidad para el ejercicio 2020.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados y para la práctica de las alegaciones que fueren oportunas.

Aldeaquemada, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.

cve: BOP-2020-859
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/849 *Notificación a herederos de don Francisco Javier del Toro de la Fuente de autorización de entrada a domicilio.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 17 de febrero de 2020, se ha dictado Resolución de la Alcaldía dando cumplimiento al Auto nº 12/20 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén, para la notificación a los Herederos de don Francisco Javier del Toro de la Fuente de la autorización de entrada domicilio, emplazando a los posibles Herederos de don Francisco Javier del Toro de la Fuente al objeto de su personación en el Centro de Servicios Sociales, sito en C/ La Feria, 15, de Andújar (Jaén), en el plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de la publicación, al objeto de darles traslado del citado auto.

Andújar, a 20 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2020-849
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/864 *Aprobación del Padrón del Comedor Centro Ocupacional correspondiente al mes de enero de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10/02/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos COMEDOR CENTRO OCUPACIONAL ENERO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

cve: BOP-2020-864
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 24 de febrero de 2020.- La Alcladesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2020-864
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/865 *Aprobación del Padrón de la Escuela Infantil correspondiente al mes de enero de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10/02/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos ESCUELA INFANTIL ENERO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2020-865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 24 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES

cve: BOP-2020-865
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/866 *Aprobación del Padrón de Cargos del Mercado Abastos correspondiente al mes de enero de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10/02/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos MERCADO ABASTOS ENERO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2020-866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 24 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2020-866
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/867 *Aprobación del Padrón de cargos de OVP puestos mercadillo correspondiente al mes de enero de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10/02/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos OVP PUESTOS MERCADILLO ENERO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2020-867
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 24 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2020-867
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/868 *Aprobación del Padrón Purísima Concepción correspondiente al mes de enero de 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10/02/2020 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos PURISIMA CONCEPCION ENERO 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto efundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2020-868
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Baeza, a 24 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2020-868
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/628 *Aprobación inicial del Proyecto de delimitación de la Unidad de Ejecución 05.*

Anuncio

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo Plenario de fecha 7 de Febrero de 2020 el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución 05 de las NNSS de Bedmar y Garciez con proyecto de parcelación, promovida a iniciativa privada, se somete a información pública dicho expediente por plazo de veinte días durante los cuales puede ser examinado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horas de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BEDMAR Y GARCIEZ, a 11 de febrero de 2020.- EL ALCALDE, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-628
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2020/874 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas de Alcantarillado.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial de 30 de diciembre de 2019, de "Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.

Se propone la modificación del artículo 11, quedando como sigue:

Artículo 11.- Las tarifas tanto para usuarios domésticos como industriales serán la siguiente:

AÑO 2020	€
a) Cuota de servicio alcantarillado	3,60 €/Bimestre.

Contra la presente aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal y según dispone el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Cazorla, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

cve: BOP-2020-874
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2020/630 *Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del sector SUNP-1 (actual OP-15 del PGOU de Jaén),relativa a la parcela DOC-7 (T-3).*

Edicto

ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expte. 53/19

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación del Plan Parcial del sector SUNP-1 (actual OP-15 del PGOU de Jaén), relativa a la parcela DOC-7 (T-3), iniciada a instancia de la Agencia Andaluza de Educación, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 8283, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Por tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación de las normas urbanísticas, que figura en el Anexo a este Edicto.

ANEXO

cve: BOP-2020-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

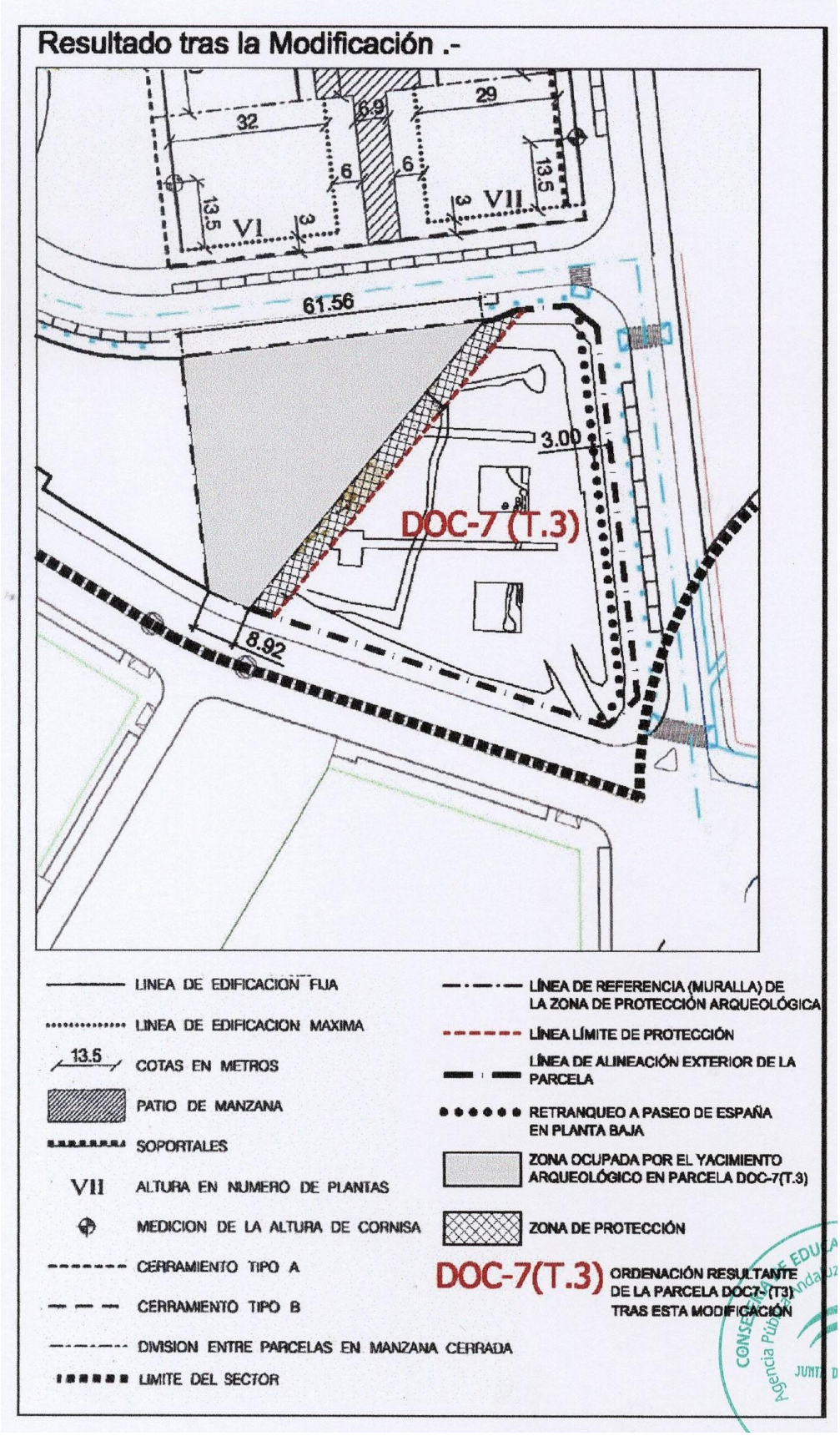

cve: BOP-2020-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 10 de febrero de 2020.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/876 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 2020.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2020, financiado con cargo a nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos, conforme al siguiente detalle:

A) Nuevos Ingresos y mayores ingresos		
7509988	Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Accesibilidad zona adyacente Castillo de La Guardia	60.000,00 €
7509989	Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Restauración CL. Sierra	44.722,56 €
7509992	Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Reparación EDAR urbanización La Yuca	46.577,07 €
		TOTAL: 151.299,63 €

B) Nuevas Partidas de Gastos		
153.6196	Accesibilidad zona adyacente Castillo de La Guardia	60.000,00 €
153.6197	Restauración CL. Sierra	44.722,56 €
160.6198	Reparación EDAR urbanización La Yuca	46.577,07 €
		TOTAL: 151.299,63 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Guardia de Jaén, a 25 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-876
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/877 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 2020.*

Edicto

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de crédito del Presupuesto Municipal de 2020, financiado con cargo a transferencias entre partidas de gastos, conforme al siguiente detalle:

A) Partidas de gastos que se aminoran		
171.210	Conservación y Reparación de Vías Públicas	10.273,51 €
		TOTAL: 10.273,51 €

B) Partidas de gastos que se amplían		
342.2031	Instalación módulos vestuarios C. Fútbol Entrecaminos	10.273,51 €
		TOTAL: 10.273,51 €

Contra la presente aprobación definitiva podrá presentarse, por los interesados legítimos, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente de Jaén, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según redacción contenida en la Disposición Adicional 14ª, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

La Guardia de Jaén, a 25 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-877
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2020/367 *Acuerdo de inicio de expediente de investigación de la titularidad del bien inmueble sito en la c/ Doctor Martínez Ruiz núm. 64.*

Edicto

Doña Virtudes Puerta Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, adoptó el acuerdo de inicio de expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien inmueble:

- Referencia Catastral: 3051304WH2434N0001GH
- Localización: Calle Doctor Martínez Ruiz número 64.
- Superficie construida: 188 metros cuadrados.
- Año de construcción: 1985.
- Valor catastral: 47.570,92 euros.
- Clase: Urbano.
- Uso principal: Residencial.
- Titular según Catastro: Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

Por lo que, de conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [Tablón de Anuncios].

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

cve: BOP-2020-367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Puerta de Segura, a 27 de enero de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

cve: BOP-2020-367
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/633 *Modificación del Reglamento del Cementerio Municipal.*

Edicto

Don Raúl Caro–Accino Menéndez , Alcalde– Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares, (Jaén)

Hace saber :

"Que en Sesión Plenaria de este Ayuntamiento celebrada el 29 de Enero de 2020 se adoptó por unanimidad de todos los miembros corporativos el Acuerdo prestar su aprobación al Dictamen de la Comisión Informativa de salud y Consumo sobre Modificación Puntual del Reglamento del Cementerio Municipal para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 103, la Disposición final novena , la Disposición final undécima y la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, concluyéndose que el Servicio de Cementerio Municipal se considera una Prestación patrimonial Pública No Tributaria ya que se presta mediante personificación privada o gestión indirecta por lo que los precios por la prestación de sus servicios no tienen el carácter de tasa , y quedarán regulados por Ordenanza No Fiscal .

Por ello se modifican los artículos 12 y 13 de dicho Reglamento para adaptarlos a la mencionada Normativa .

Lo que se hace público con el texto íntegro del Reglamento de Cementerio Municipal para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que el expediente se encuentra en las dependencias del Departamento de Salud y Consumo de este Ayuntamiento así como en las Oficinas de Cementerio Parque de Linares para que en el plazo de treinta días los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas."

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES

CAPÍTULO I. " Disposiciones Generales ".

Artículo 1 .

La instalación, sostenimiento, régimen y gobierno interior del Cementerio constituye obligación mínima de todo Municipio, de conformidad con lo que dispone el artículo 26.1 a/ de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el artículos 38.1.e de la Ley 2/1998 , Ley de Salud en Andalucía .

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La Legislación aplicable en materia de Policía sanitaria Mortuoria está constituida esencialmente por el Decreto 2263/1974 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por el Decreto 95/2001 de la Consejería de salud de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria con ámbito de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía .

Artículo 2 .

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Linares ejercerá sus competencias en materia de servicios funerarios en el Cementerio Municipal de " San José ", sito en Carretera de Torreblascopedro s/n , bajo la figura jurídica de Encomienda de Gestión a la Empresa Mixta Cementerio Parque de Linares.

2.- No obstante, si al amparo de lo previsto en el Título III, Capítulo V, del Decreto de 17 de Junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Corporación decidiese otra forma de gestión de este servicio, se dispondrán las modificaciones necesarias de esta Ordenanza a fin de actualizarla.

Artículo 3 .

Cementerio Parque de Linares proveerá lo necesario para que el cementerio cuente con la capacidad proporcionada al número de enterramientos que precise, de acuerdo con las provisiones de mortalidad, según el censo de la población.

Artículo 4 .

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras, no existiendo lugar separado alguno.

Los funerales se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares que existan destinados en dicho Cementerio.

Artículo 5 .

Estarán a cargo de Cementerio Parque de Linares y serán de cuenta del mismo las siguientes funciones:

a/ El cuidado, limpieza y acondicionamiento del Cementerio.

b/ La distribución de zonas y concesión de parcelas y sepulturas.

c/ La imposición y percepción de derechos y tasas que procedan conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

d/ Habilitar el terreno suficiente para la construcción de fosas comunes y agrupaciones de nichos.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e/ Vigilar y exigir a los titulares de nichos y enterramientos en régimen de concesión ilimitada, las reparaciones que estos precisen, con apercibimiento de ejecución subsidiaria o de iniciación de procedimiento para determinar la caducidad de estas concesiones.

f/ Velar porque los elementos de ornato funerario realizados por los particulares guarden un mínimo de decoro y el respeto debido al lugar

g/ La estructura orgánica del servicio, su planificación, ordenamiento y distribución del personal.

h/ La administración, inspección, registro y control estadístico.

i/ Aquellas otras que se determinen.

Artículo 6 .

Los Cementerios permanecerán abiertos al público en horas de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. del 1 de Octubre al 31 de Marzo, y de 9 a 14 h. y de 17 a 19 h. Del 1 de Abril al 31 de Septiembre, habilitándose horarios excepcionales en los días anteriores a festividades en las que se incrementa el número de personas que visitan los Cementerios.

Artículo 7 .

Los visitantes de los cementerios deberán comportarse con el respeto debido al recinto y a tal efecto no se permitirá ningún acto que directa o indirectamente suponga la profanación del mismo; procediéndose a la expulsión de aquellos cuya conducta no esté en armonía con el carácter sagrado del Cementerio, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan y la denuncia de los hechos a la autoridad competente.

Artículo 8 .

Queda prohibida la entrada y el abandono de toda clase de animales en el recinto del cementerio .

Igualmente queda prohibido el arrojo o acumulación, dentro de las instalaciones del Cementerio, de toda clase de escombros de obra, material de limpieza y basuras en general que realicen los particulares.

Artículo 9 .

No se permitirá dar sepultura a los fallecidos que hayan recibido muerte violenta, dejándolos en depósito hasta recibir la orden de la autoridad competente, cuidando en este caso de ser lo más exacto posible en el asiento que se haga en el registro del sitio que ocupa el cadáver por si hubiere necesidad de proceder a su exhumación por orden judicial en algún tiempo.

CAPITULO II. “ De la Administración del Servicio “.

Artículo 10 .

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Cementerio estará bajo la dirección del Gerente de la Empresa Cementerio Parque de Linares, quien bajo las superiores órdenes del Sr. Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad cuidará del exacto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de las que contiene el presente Reglamento y la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 11 .

1.- En el Cementerio Parque de Linares una oficina administrativa , que asumirá las labores de gestión del Cementerio municipal bajo la dirección de la Gerencia del Cementerio Parque de Linares.

2.- Corresponde a esta oficina las siguientes funciones mínimas:

a/ Realizar los trámites administrativos concernientes a enterramientos o inhumaciones, exhumaciones y Policía Sanitaria Mortuoria Municipal en general, salvo lo que corresponda a el servicio de mantenimiento y en lo relativo a las obras, gastos e ingresos que competa a la Gerencia.

b/ Tramitar y ejecutar las ordenes que reciba de la Gerencia sobre los servicios que se presten en el cementerio.

c/ Expedir las instrucciones precisas para el abono de los derechos de permanencia en las sepulturas, así como realizar las obras y la gestión de toda clase de asuntos que guarden relación con el Cementerio..

d/ Avisar a los interesados, al menos con 15 días naturales de antelación, de los vencimientos de las cesiones temporales, por si desean proceder a su renovación, y , en caso contrario, dar cuenta a la Alcaldía para el acuerdo procedente de exhumación.

e/ Llevar los siguientes libros foliados y sellados:

1.- Registro de nichos, sepulturas y panteones con expresión de los titulares de los mismos y su localización en el Cementerio Municipal.

2.- Registro de inhumaciones.

3.- Registro de exhumaciones y traslados.

4.- De inventario de bienes y materiales.

5.- De renovaciones.

6.- Cuantos más se crean necesarios para la buena administración del Servicio.

f/ Comunicar al Director del Distrito Sanitario los datos reseñados en el Libro de Registro de Sepultura en la misma fecha en la que se practiquen las anotaciones.

3.- El encargado de los servicios administrativos relacionados será el Jefe de Oficina de Cementerio Parque de Linares o persona que le sustituya, o haga sus veces, bajo la dirección de la Gerencia .

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.- Las horas de despacho en el Negociado serán las señaladas para la apertura del cementerio.

CAPITULO III. " De la Administración Económica del Servicio ".

Artículo 12 .

Desde el Departamento de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Linares , se supervisará lo relativo al cobro de los importes por la Prestación Patrimonial Pública de Carácter no Tributario que suponen los Servicios que se prestan en el Cementerio Municipal cuyas liquidaciones se practicarán por la Oficina de Cementerio Parque de Linares

Artículo 13 .

Será cometido de este Departamento la preparación de la correspondiente tarifa de precios para el Servicio del Cementerio, que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y a la aprobación si procede del Pleno de la Corporación una vez cumplidas las exigencias para su tramitación según lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

CAPÍTULO IV. " Del Personal al servicio del Cementerio Municipal "

Artículo 14 .

El personal municipal, ya sea funcionario o laboral, adscrito al Servicio del Cementerio Municipal es el siguiente:

.- Un jefe de equipo.
.- Cuatro sepultureros.
.- Un oficial.
.- Un peón de obras.

Artículo 15 . " Del Jefe de Equipo ".

1.- El jefe de equipo de los servicios del cementerio tendrá a su cargo y bajo su inmediata dependencia al personal del cementerio, a quienes deberá hacer cumplir el horario fijado, sus obligaciones y las disposiciones de ésta Ordenanza, así como las generales de Policía Sanitaria Mortuoria y las ordenes de la Gerencia del Cementerio Parque de Linares .

El jefe de equipo organizará los turnos de trabajo y delegará sus funciones en el trabajador del servicio que estime oportuno con ocasión del disfrute de su descanso semanal.

2.- El jefe de equipo tendrá atribuidas las siguientes obligaciones:

a/ Distribuir diariamente el trabajo a realizar por cada uno de los trabajadores del cementerio Municipal.

b/ Estar presente en la recepción de todos los cadáveres y en su enterramiento.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c/ Cuidar del buen orden y el respeto debido a tales instalaciones, ordenando la expulsión de todo aquel que lo perturbe, comunicándolo a la autoridad municipal, a los efectos que procedan.

d/ Impedir la entrada de menores que no vayan acompañados de personas responsables de los mismos.

e/ Llevar el Libro de Registro de enterramientos, bajo la dirección y vigilancia del Gerente, en el que consten: nombre y apellidos del fallecido ,domicilio de residencia del fallecido, número de certificado médico de defunción fecha de inhumación, causa del fallecimiento , patio, fila y número de nicho o mausoleo, manzana y patio o, en último caso, fosa en que se entierre, con todos los demás requisitos y previsiones contenidas en el artículo 49 del vigente Reglamento de Policía Mortuoria, Decreto 95/2001, y el resto de normas establecidas en su desarrollo.

f/ Igualmente llevará los demás Libros de Registro previstos en la presente Ordenanza. Dichos libros les serán facilitados por el Excmo. Ayuntamiento debidamente diligenciados por la Secretaría General.

g/ Impedir la realización de obras de construcción o reparación de enterramientos particulares, u otros análogos, sin la previa autorización y la licencia municipal correspondiente.

h/ Cuidar de la limpieza e higiene del cementerio, en especial del depósito de cadáveres y la sala de autopsias.

i/ Cuidar de la conservación de las obras , y exponer al Gerente, la necesidad de practicar reparaciones para la buena conservación de lo edificado.

j/ Conservar las llaves del cementerio y depósito de cadáveres, de la sala de autopsias y de los almacenes para la custodia de materiales y demás efectos de propiedad de Cementerio Parque de Linares (herramientas, maquinaria), así como de sus dependencias anexas.

k/ Solicitar de la Gerencia los materiales necesarios para el cumplimiento de su cometido, y llevar al día el libro de Inventario.

l/ Abrir y cerrar las instalaciones a las horas reglamentarias, o cuando el servicio lo exija, dentro o fuera de la jornada y del horario laboral.

ll/ Estará al cuidado de las obras que se realicen por cuenta de particulares, denunciando a la autoridad municipal aquellas que no se realicen según las prescripciones contenidas en la Licencia otorgada.

Artículo 16 . " De los Sepultureros ".

Correrán a cargo de los Sepultureros las siguientes obligaciones :

a/ Realizar las inhumaciones, reinhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, servicio de tanatorios , incineraciones , colocación de lápidas y en general todo lo relacionado con

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los restos y cadáveres en el cementerio.

b/ Los trabajos de albañilería en nichos y mausoleos necesarios en inhumaciones y exhumaciones así como en traslados de restos y cadáveres bajo la supervisión del Jefe de Equipo.

c/ Trasladar los cadáveres desde el lugar en que los deje el coche fúnebre hasta la sepultura que haya de recibirlos , tanatorio o crematorio , e introduciéndolos en dichos recintos, o a las sepulturas en su caso.

d/ Los traslados de restos entre sepulturas a instancia de los particulares, se realizarán por el personal del Cementerio previa autorización del órgano competente municipal y el abono de las tasas correspondientes.

e/ Cuidarán de la limpieza de depósitos, sepulturas, fosas y mausoleos del cementerio, permaneciendo a las ordenes del Jefe de Equipo sobre las instrucciones relativas a la limpieza y ornato del recinto.

f/ Ayudar al personal de obras del Cementerio para que puedan realizar sus trabajos.

Artículo 17 . " Del oficial y el Peón de Obras ".

El personal de obras adscrito al Cementerio, con la ayuda que precisen de los sepultureros, tendrán como única y especial función los trabajos de albañilería que hayan de ejecutarse en el recinto, tales como:

1.- Cerramientos con doble tabiquería y enlucido a una cara de nichos de inicial ocupación.

2.- Retirada de lápidas del nicho, demoliciones de tabiquería, levantamientos de tabiques de cierre y colocaciones de lápidas.

3.- Demoliciones de tabiquería en interior de mausoleos, reconstrucciones del tabique, enluciendo a una cara y colocaciones de lápidas.

4.- Abrir los mausoleos de cierre horizontal con ayuda de rodillo o empleo de caballetes, trócolas, etc... .

5.- Vertido de tierras en mausoleos de fosa única .

6.- Reparar los deterioros que hubiere en paredes, muros o edificaciones existentes en las dependencias del cementerio, según se les ordene.

7.- Reparar y sanear las paredes exteriores de los nichos, si fuera necesario, a fin de reclamar en su caso las tasas correspondientes que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento si no fuesen realizadas por él o por el personal por él contratado.

8.- Extirpar matas, arbustos y sus ramas, así como raíces de crezcan o se extiendan irregularmente en los patios, sus muros o tabiques de agrupaciones, con la ayuda de los sepultureros.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 18 . " Del Conservador del Cementerio ".

1.- El Arquitecto Técnico que se designe por la Presidencia del Consejo de Cementerio Parque de Linares será el Conservador de todas las instalaciones del cementerio . A tal efecto realizará las visitas oportunas, al menos una mensual, a fin de inspeccionar el estado en que se encuentra y emitir informe por escrito al Sr. Presidente del Consejo del resultado de la visita, así como de la necesidad de nuevas agrupaciones o de obras.

Informará asimismo en los expedientes de licencias para construcciones de mausoleos o panteones familiares, llevando por ello un plano actualizado de los lugares libres y de los adjudicados.

2.- Corresponden también al Conservador del Cementerio:

a/ Confeccionar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones para todas las obras nuevas, de reparación y conservación, dirigiendo las que se realicen por Cementerio Parque de Linares e inspeccionando y vigilando en su caso las que se realicen por otros sujetos en virtud de un contrato administrativo, llevando su medición y certificación para ser aprobadas por la el Consejo de Administración .

b/ Informar en todo asunto en el que se reclame su opinión.

c/ Proponer la distribución de fosas en los nuevos patios, dividiéndolas en zonas.

d/ Relacionar y supervisar los requerimientos mínimos estéticos de nichos, mausoleos, etc.

Artículo 19 . " Prohibiciones del Personal al servicio del Cementerio Municipal ".

1.- Queda terminantemente prohibida la realización de obras o trabajos en nichos o mausoleos que deban acometerse, por su naturaleza, por los propios adjudicatarios.

2.- Por los trabajos realizados, propios de sus obligaciones laborales, no podrán exigirse a los particulares el pago de cantidad alguna o propina.

La no observancia de estas prohibiciones dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente disciplinario, calificándose estas faltas como graves o muy graves en atención a la intencionalidad o reiteración en las mismas.

CAPÍTULO V." De los enterramientos ".

Artículo 20 .

Las sepulturas que se proyecten y ejecuten serán de los siguientes tipos:

1.- Fosas Comunes en tierra. Lugar donde recibirán sepultura quienes así lo dispongan o sus familiares lo manifestaren expresamente , tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 x 2,10 con una capa de tierra de 40 cm , como mínimo entre féretros .

Los cadáveres así sepultados no podrán ser exhumados bajo ningún concepto a instancias de particulares.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Nichos: serán de las siguientes dimensiones como mínimo:0,80 m de ancho por 0,65 m de altura y 2,5 m de profundidad y los de niños 0,50 metros por 0,50 metros por 1,60 metros de profundidad , el suelo de los nichos tendrá una pendiente mínima de un 1 % hacia el interior . Si son construidos por el sistema tradicional su separación será de 0,28 m. En vertical y de 0,21 m. en horizontal .

Los nichos columbarios tendrán como mínimo 0,40 metros de ancho , 0,40 metros de alto y 0,60 metros de profundidad .

a/ Serán construidos por el Cementerio Parque de Linares en bloques o agrupaciones de hasta cinco hileras o filas correctamente numeradas. El tiempo de concesión se fijará en la respectiva Ordenanza Fiscal bonificándose, así como las cantidades a abonar bonificándose el importe de la concesión en los nichos de las filas 1ª , 4ª y 5ª , siendo su ubicación elegida por el solicitante .

b/ Regirá para su construcción el tipo uniforme que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Linares a propuesta de Cementerio Parque de Linares para todas y cada una de las agrupaciones o bloques.

c/ En cada agrupación se reservará un número determinado de nichos para párvulos, cuyas medidas serán las que determine la Cementerio Parque de Linares según los proyectos previamente confeccionados.

d/ Igualmente existirán en el lugar que se determine nichos columbarios en los que se depositarán solamente cenizas .

3.- Mausoleos:

a/ Para la construcción de éstos enterramientos se necesitará la adquisición de una parcela de terreno de dos metros cuadrados como mínimo; en su interior irán distribuidos los enterramientos, bien determinados y tabicados. El tiempo de concesión será el que fije la Ordenanza Fiscal, como también los derechos correspondientes.

b/ Sobre la superficie de ésta parcela se construirá la tapa que de acceso al anterior, sobre la que se grabará la inscripción o realizará cualquier motivo o grupo escultórico que dispongan los particulares, previa autorización municipal.

c/ Para la construcción de mausoleos los interesados estarán obligados a presentar junto a la instancia un plano y memorias a Cementerio Parque de Linares, el cual resolverá una vez visto el informe del Arquitecto Técnico, fijándose el tiempo de concesión del terreno según la Ordenanza fiscal

4.- Existirá una zona de tierra o ajardinada para el esparcimiento de cenizas

5 .-Los trabajos de reforma o reparaciones en nichos o mausoleos no podrán ser encargados a empresas externas al Cementerio Parque de Linares

Artículo 21 .

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tanto para las lápidas sobre los nichos como para la parte exterior de los mausoleos se emplearán materias noble (piedra pulida, mármol, bronce, etc...).

Las inscripciones y epitafios sobre lápidas de nichos y en mausoleos, así como sus caracteres estéticos, deberán ser autorizados por Cementerio Parque de Linares previa solicitud del particular que será autorizada o denegada por la Presidencia del Consejo de Administración..

Asimismo Cementerio Parque de Linares fijará, por Acuerdo de su Consejo de Administración , los requisitos estéticos y tipos de lápidas que se instalarán en cada agrupación de nichos, según los informes técnicos y a propuesta del arquitecto Técnico conservador del Cementerio.

Artículo 22 .

La construcción de mausoleos o panteones deberá efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de notificación de la concesión del terreno o parcela. Transcurridos tres meses sin haberse comenzado las obras, el terreno revertirá automáticamente a Cementerio Parque de Linares con perdida de las cantidades ingresadas por la concesión, según lo previsto en el art. 92 del la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común

La reversión no requerirá otro trámite que la certificación de no haberse iniciado las obras o construido dentro de los plazos concedidos al efecto y la notificación al particular de tales situaciones. La falta de pago en el plazo que se indique significará la renuncia y la reversión a Cementerio Parque de Linares.

Artículo 23 .

El enterramiento acogerá al titular, a su cónyuge y a aquellos familiares a quienes autoricen expresamente.

Artículo 24 .

La concesión del uso privativo, si así se recoge en la Ordenanza Fiscal, será temporal, con respecto a los derechos adquiridos, y se confiere al titular de la concesión, a su cónyuge y herederos legítimos según testamento o auto judicial de declaración de herederos. El titular heredero podrá transmitir su derecho en igual forma, a favor de sus herederos, y así sucesivamente, con los requisito que fije la Ordenanza fiscal correspondiente.

Cuando resulten dos o más personas con igual derecho se consignará la titularidad de todos, salvo que se renuncie al mismo por algún interesado.

De no existir testamento, la determinación de las personas que tengan derecho a la subrogación se hará mediante declaración jurada de aquel que se crea con mejor derecho, acompañado del testimonio de dos personas mayores de edad que corroboren la declaración y posteriormente aportarán el auto de declaración de herederos; en su defecto pagarán los derechos de una nueva concesión, que será temporal.

La subrogación se concederá en todo caso sin perjuicio de tercero con mejor derecho.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los cambios de titularidad una vez tramitados por el Área de Gestión lo expedientes correspondientes serán otorgados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local .

Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la subrogación serán resueltas por los interesados y conocidas por Cementerio Parque de Linares, una vez puestas de acuerdo las personas interesadas o resuelto el conflicto de intereses.

Artículo 25 .

Las concesiones temporales tendrán una duración limitada y sólo se autorizará en los casos y por el plazo previsto en la Ordenanza Fiscal. Transcurrido dicho plazo se podrá solicitar la renovación, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, o, previo aviso de caducidad realizado por Cementerio Parque de Linares, proceder a la exhumación de los restos cadavéricos y a su depósito en el osario o cremación de los mismos.

Artículo 26 .

Las antiguas concesiones ilimitadas permitirán la permanencia indefinida de los restos cadavéricos en el nicho, sepultura o mausoleo. No obstante, ésta concesión podrá declararse caducada en el caso que transcurridos treinta años desde la última inhumación sin que se haya solicitado la subrogación de la titularidad por quien tuviera derecho a la misma. Una vez declarada la caducidad se procederá según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 27 .

Se prohibe terminantemente la transmisión inter vivos de concesiones sepulturales en términos no previstos en este Reglamento.

Artículo 28 .

En cuanto al cambio de titularidad de los nichos, se considerará, tanto en las concesiones temporales como en las ilimitadas, la capacidad de Cementerio Parque de Linares para reservase el derecho de cambiar el lugar de la concesión, trasladando los restos a otros nichos o enterramientos similares, cuando así lo aconsejen razones de urbanización o acondicionamiento del Cementerio, dando audiencia a los interesados en el expediente por plazo de quince días.

En casos excepcionales, apreciados por Cementerio Parque de Linares y a la vista de lo decidido por la el Consejo de Administración correspondiente, se podrá autorizar el cambio de la calificación jurídica de las concesiones temporales a ilimitadas, siguiéndose el procedimiento administrativo ordinario a instancias del interesado.

CAPÍTULO VI.“ Inhumaciones, Reinhumaciones y Exhumaciones “.

Artículo 29 .

Para toda inhumación se procederá a entregar al Jefe de Equipo la orden de la Oficina de Gestión que la autorice y no se procederá a la misma hasta haberse abierto el féretro que

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contiene el cadáver, a efectos de identificación.

Artículo 30 .

El Jefe de Equipo examinará la orden de la Oficina de Gestión para comprobar si está de acuerdo con la clase de entierro a realizar y, de resultar conforme, los empleados del cementerio procederán al sepelio, haciendo constar Jefe de Equipo su ejecución.

Artículo 31 .

Si el Jefe de Equipo no encontrase conforme la orden de la Oficina de Gestión en relación con la clase de entierro a practicar, lo pondrá en conocimiento de aquélla , donde se corregirán los errores posibles y se formalizará el pago en la forma debida.

Artículo 32 .

Para cualquier clase de inhumación ya sea de cadáver o restos, se observarán rigurosamente las disposiciones legales aplicables en materia de Policía Sanitaria Mortuoria y, por consiguiente, no se procederá a la realización de ninguno de estos servicios sin haberse obtenido la correspondiente licencia de enterramiento expedida por la el Ayuntamiento de Linares o la Delegación Provincial de Salud para la inhumación de cadáveres o restos.

Artículo 33 .

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables sobre Policía Sanitaria Mortuoria, las exhumaciones serán autorizadas por la Autoridad Judicial y por el Delegado Provincial de Salud o por el Alcalde en los supuestos previstos en el artículo 23 del Decreto95/2001 de 3 de abril , en consecuencia no se procederá a la realización de ninguna de ellas en tanto no se cuente con las referidas autorizaciones.

Artículo 34 .

Las exhumaciones, tanto de cadáveres como de restos, se efectuarán con arreglo a lo legislado sobre ello en el artículo 19 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Decreto 95/2001,. De igual modo no se entregarán restos del osario a estudiantes o a cualquier entidad sin que previamente se autorice por la Corporación.

Artículo 35 .

Los restos de féretros, mortajas , ropas y otros restos no humanos se incinerarán en un horno instalado al efecto al efecto en el Cementerio Municipal.

Artículo 36 .

En el caso de que se encuentren objetos de valor en los féretros al practicarse exhumaciones o traslados de restos, se enviarán por el Jefe de Equipo, convenientemente desinfectados y reseñados, bajo su más estricta responsabilidad, al Gerente para su entrega a los familiares del difunto, previo aviso personal a los mismos, fijándose en caso de incomparecencia el correspondiente anuncio en el B.O.P., según proceda,

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 37 .

Las lápidas procedentes de las exhumaciones, así como los objetos colocados indebidamente en las sepulturas, quedarán depositados en el almacén del Cementerio durante tres meses, contados desde la fijación del correspondiente aviso en el tablón del Ayuntamiento, los cuales serán entregados a las personas que acrediten haber satisfecho los derechos de inhumación del cadáver a que correspondieran , mediante resguardo que firmarán en prueba de haberlos recibidos.

Artículo 38 .

Transcurridos tres meses desde la comunicación aludida en los dos artículos anteriores, se venderán en subasta pública a cuyo efecto se tramitará el correspondiente expediente por la Secretaria General del Ayuntamiento de Linares.

Artículo 39 .

Previa autorización de la Delegación Provincial de Salud o Ayuntamiento, y a instancia de los interesados, podrán celebrarse reuniones y traslados de los cadáveres y restos para su reinhumación en otras sepulturas del mismo o de otros cementerios, según lo previsto en el Reglamento de Policía Mortuoria y demás normas legales aplicables. Para ambos servicios se requerirá la solicitud del cónyuge viudo o de los descendientes directos según orden de sucesión y titularidad de la concesión. Cementerio Parque de Linares devengará por ello y percibirá de los obligados las cantidades que prevea la Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO VII.“ Procedimientos administrativos “.

Artículo 40 .

Para la concesión de enterramientos en uso privativo se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Solicitud del interesado, expresando el tipo de concesión que desea de entre los enterramientos que se encuentren libres, lugar del mismo o extensión y duración según lo previsto en la Ordenanza Fiscal.

2.- Por la Oficina de Gestión se consignará el importe de los derechos de concesión, según la clase y duración prevista en la Ordenanza Fiscal.

3.- Pago por el solicitante de los derechos liquidados, entregando los justificantes en el Oficina de Gestión.

4.- Otorgamiento de la concesión por el Sr. Alcalde , tramitada por la Oficina de Gestión

5.- Expedición del Título, que será firmado por el Secretario General de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, debiéndose inscribir el Libro Registro de Títulos de Concesiones.

6.- Para que se produzca la prórroga de concesión temporal, bastará el pago de los derechos correspondientes, anotándose ésta circunstancia en el expediente y en el Libro Registro de Títulos, archivándose el oportuno justificante de pago o copia autorizada.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 41 .

La declaración de caducidad de las antiguas concesiones ilimitadas se ajustará a los siguientes trámites:

1.- Certificación expedida por Secretario General acreditativa de que han transcurrido más de treinta años desde la inhumación del último cadáver, sin que se haya solicitado la subrogación por las personas que tienen derecho a ello.

2- Decreto del Sr. Alcalde ordenando la instrucción del expediente de caducidad.

3.- Exposición al público, mediante inserción de Edicto en el B.O.P. y exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que, por plazo de quince días hábiles, puedan oponerse a la caducidad algunas de las personas que tengan derecho a la subrogación, quienes deberán probar suficientemente esta legitimación.

4.- En caso de presentarse alguna persona con derecho a subrogación, se sobreseerá el expediente de caducidad y se expedirá al reclamante el título correspondiente.

5.- Si no se presentare persona con derecho a la subrogación, se someterá el expediente al conocimiento y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano que declarará la caducidad , ordenándose la exhumación de los restos y su traslado al osario o destrucción de los mismos, debiéndose tomar la correspondiente nota en los Libros Registros de Títulos y de Inhumaciones.

Artículo 42 .

Cuando Cementerio Parque de Linares, por razones de urbanización o acondicionamiento de las instalaciones del Cementerio, hubiera de realizar la supresión de determinadas zonas de inhumación, proporcionará a los titulares otras similares. A tal efecto Cementerio Parque de Linares iniciará el oportuno expediente que será informado por la Comisión Informativa de Urbanismo , acompañado del proyecto técnico, donde se señalarán las unidades a suprimir y el emplazamiento de los traslados. En dicho expediente serán oídos los titulares con derecho a las concesiones afectadas. Dicho Expediente será sometido al Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 43 .

Resuelto el expediente anterior, se notificará a los titulares de las concesiones afectadas, o al familiar más cercano si se tratara de fosa común, indicándosele el lugar al que van a ser trasladados los restos, así como el día y la hora en que se verificará la operación,. Realizadas estas operaciones se anotará lo pertinente en los Libros de Registro de Títulos e Inhumaciones. Estos traslados no devengarán cantidad alguna y se realizarán por el personal de Cementerio Parque de Linares.

Artículo 44 .

Las Inhumaciones se verificarán en féretros de madera con tapa clausurable, sin abertura alguna, mediante los siguientes trámites:

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.- Solicitud de enterramiento suscrita por cualquier familiar del fallecido o, en su defecto, por un representante de la empresa funeraria, haciéndose constar si a nombre del fallecido existe o no concesión de alguna unidad de inhumación o autorización expresa del titular de una concesión para efectuar el enterramiento en la misma. A falta de concesión, y sin que ésta sea solicitada y obtenida, se autorizará la inhumación en la fosa común.

La concesión se tramitará según lo dispuesto en la presente Ordenanza y sin perjuicio de que se obtenga con posterioridad a la inhumación.

2.- A la solicitud se acompañará certificado de defunción inscrito en el registro Civil. Tratándose de criaturas abortivas, el certificado anterior se sustituirá por la autorización del Juez si tuviera más de 180 días, o por certificado médico si tuviera hasta 180 días. Los documentos quedarán en todo caso unidos al expediente.

3.- Abono de los derechos y tasas por pompas fúnebres, inhumación y vigilancia a las que se refiera la preceptiva Ordenanza Fiscal vigente, salvo que se trate de inhumaciones de fallecidos cuyos familiares carezcan de los recursos suficientes , o de criaturas abortivas inhumadas en la misma fosa común.

4 .- En el caso de personas que previo informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento se dictamine la carencia de recursos económicos para hacer frente a un sepelio , serán inhumadas en un nicho del Cementerio Municipal , y permanecerán en el mismo cinco años , periodo tras el cual serán reinhumados en el Osario Municipal salvo que alguna persona o entidad se haga cargo de la renovación de la tasa por concesión temporal del nicho . Los gastos del sepelio serán sufragados por Cementerio Parque de Linares .

5.- Autorización para la inhumación, teniendo en cuenta que ésta no podrá ser antes de las 24 horas de producirse el fallecimiento, salvo que por razones sanitarias el Médico del Registro Civil decida acortar los plazos. La autorización de inhumación será otorgada por el la Oficina de Gestión, en ejemplar triplicado, de los que uno quedará a disposición de la Oficina , otro se entregará al interesado y el tercero quedará a disposición del Jefe de Equipo del Cementerio. En la autorización deberá expresarse la identificación del fallecido, fecha y hora del sepelio, unidad de inhumación en la que vaya a ser depositado el féretro, así como el resto de datos que se consideren necesarios para la correcta identificación.

Artículo 45 .

Cuando el fallecimiento ocurra después de las 12 horas de la víspera de uno o varios días festivos, o a cualquier hora de un festivo seguido de otro de la misma clase, la solicitud de enterramiento de hará por conducto del Jefe de Equipo, quien a su vez y a la vista del certificado de defunción otorgará la autorización para la inhumación, debiéndose completar el expediente y realizarse el abono de los derechos el primer día hábil siguiente en el Negociado correspondiente.

Semanalmente el Jefe de Equipo remitirá a la Oficina de Gestión los ejemplares de las autorizaciones, debidamente diligenciados, haciendo constar la fecha y hora en que hayan tenido lugar las inhumaciones, de todo lo cual se tomará nota en el Libro Registro de Inhumaciones.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 46 .

La inhumación de cadáveres o de restos procedentes de otras localidades y el traslado de éstos dentro del Cementerio, a instancias de los particulares, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Mortuoria Sanitaria , Decreto 95/2001

El pago de las presentes cantidades se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO VIII. " Depósitos y salas de Autopsias ".

Artículo 47 .

Habrá un depósito general para exponer los cadáveres de los que fallecieron repentina o violentamente y de aquellos que la familia lo solicitare, así como para los que sean llevados al cementerio fuera del horario que se determine de acuerdo con lo previsto en el presente Ordenanza , que constará de dos dependencias , una para depósito de cadáveres propiamente dicho y otra accesible para el público y separada de la anterior por una cristalera que permita la visión del cadáver siendo sus paredes lisas y de material lavable y el suelo impermeable , estando provistos los huecos de ventilación de malla fina para evitar el acceso de los insectos .

Cuando quede algún cadáver en el depósito se permitirá a los parientes del finado la entrada fuera de las horas reglamentarias de acuerdo con el portero-encargado.

Artículo 48 .

Existirá asimismo una sala de autopsias para llevar a efecto las diligencias judiciales oportunas . Estará dotada de todo lo necesario, como son cámara frigorífica con capacidad para dos cadáveres, mesa de operaciones, instrumental, armario para la conservación del citado instrumental, así como el material auxiliar para llevar a buen efecto estas operaciones (silla, mesa despacho para el facultativo y la representación judicial), así como agua corriente, lavabo y todo lo necesario para el aseo personal y la limpieza del cadáver.

Artículo 49 .

Tanto el depósito como la sala de autopsias habrán de permanecer en todo momento limpios y desinfectados, debiendo realizarlo el personal del Cementerio bajo la dirección y vigilancia del Jefe de Equipo.

Artículo 50 .

Las órdenes de depósito se recogerán en la Oficina de Gestión durante las horas hábiles de oficina, y fuera de ellas se adoptarán por el personal del cementerio las medidas necesarias para su formalización por dicha Oficina.

Artículo 51 .

En departamento independiente al depósito y sala de autopsias, existirá un local destinado a almacén, donde se guardarán las lápidas y objetos que se retiren de los nichos o mausoleos

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que sean desalojados así como el material necesario para el servicio del cementerio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal, aprobado el 21 de Enero de 1981.

DISPOSICIÓN FINAL .

1.-El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días de haberse publicado su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, si no hubiese alegaciones que resolver o una vez resueltas estas en caso contrario y mantendrá su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación por la Corporación Municipal, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

2.- En lo no previsto en este Reglamento , se estará a lo dispuesto en el Decreto 2263/1974 de 20 de Julio , por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria, Decreto 95/2001 de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad Autónoma Andaluza , en el capítulo III de la Ley 14/1986 General de Sanidad de 25 de Abril y a cuantas disposiciones vigentes regulen esta materia.

Linares, a 10 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2020-633
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/629 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores y terrazas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la vía pública y otras zonas de dominio público mediante la instalación de veladores y terrazas en establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, a 11 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2020-629
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2020/871 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2020.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente (130/2020) de Modificación de Créditos núm. 1/2020 -suplemento de crédito- , aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2020, dicha aprobación se ha elevado a definitiva resumida por capítulos, por lo que se procede a su publicación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	36.370,13 €
	TOTAL	**36.370,13 €**

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5	FONDO DE CONTINGENCIA	36.370,13 €
	TOTAL	**36.370,13 €**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Porcuna, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

cve: BOP-2020-871
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/858 *Aprobación de la lista de admitidos para la provisión interina de varias plazas de Personal Laboral.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 03-02-2020, nº 36/2020, se acuerda aprobar provisionalmente las listas de admitidos/as y excluidos/as para la provisión INTERINA de las plazas de Personal Laboral, que se indican a continuación, publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 24 de 5 de febrero de 2020. Habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para subsanar deficiencias, tras el cual y vista la documentación presentada por los interesados se aprobaron las siguientes listas definitivas de admitidos:

1.- Lista definitiva de Admitidos/as y para cubrir necesidades temporales de Personal Laboral INTERINO para la categoría de Oficial de Servicios varios, Grupo C2 para FONTANERO:

ADMITIDOS/AS:

D. Juan Bustos García.
D. Juan José Martínez Lara.
D. Juan Manuel Mesas Morales.
D. Carlos Olivares García.
D. Cristino Javier Segura López.

2.- Lista de Admitidos/as para cubrir necesidades temporales de Personal Laboral INTERINO para la categoría de Oficial de Servicios varios, Grupo C2 para MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE POLIDEPORTIVO Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

ADMITIDOS/AS:

D. Antonio Jesús Álvarez Padilla.
D. Rubén Arreola Mendoza.
D. David Bautista Torres.
Dña. María Jesús Carmona Cabezuelo.
D. Manuel Castillejo Rojano.
D. Manuel Oscar Gámez Ortiz.
D. Antonio David García García.
D. Francisco Javier García Ortíz.
D. Francisco García Segura.
Dña. Rocio Hortal Parra.
Dña. Noelia Manzano Fuertes.

cve: BOP-2020-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

D. José Antonio Márquez Guerrero.
D. Juan José Martínez Lara.
D. Emilio Martínez Muela.
D. Juan Manuel Mesas Morales.
Dña. Dolores Molina Moreno.
Dña. María José Morales Caballero.
Dña. Patricia Moreno Quintana.
Dña. María del Carmen Moreno Carmona.
D. Carlos Olivares García.
Dña. Antonia Ortíz Cruz.
D. Miguel Ángel Pérez García.
Dña. Alicia Ruíz Gallego.
D. Jaime Sánchez Perea.
D. Cristino Javier Segura López.
Dña. Marguerite Tombedi Nkogue.

3.- Lista de Admitidos/as para cubrir necesidades temporales de Personal Laboral INTERINO para la categoría de MONITOR/A DE ESCUELA INFANTIL, Grupo C1 a media jornada:

ADMITIDOS/AS:

Dña. Raquel María Borrega Mayoral.
Dña. María del Pilar Bustos Martínez.
Dña. Soraya Bustos Pérez.
Dña. Almudena Ferez Salazar.
Dña. María Montserrat Gámez García.
Dña. Amalia Quesada Malo de Molina.
Dña. Patricia Moreno Quintana.
Dña. María del Mar Davinia Sánchez García.
Dña. Carolina Sánchez Martínez.

SEGUNDO.- Los miembros de la Comisión de Evaluación, que funcionará como Tribunal de Valoración y Selección único para la provisión interina de dichas son los designados por Decreto nº 36/2020 de 3 de febrero de 2020, y se constituirán para iniciar la baremación de la fase de méritos el martes día 3 de marzo a las 10:00 horas.

TERCERO.- Publicar Anuncio de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Trasparencia. Acordando asimismo que el resto de Anuncios se hagan públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Trasparencia.

Pozo Alcón, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde, IVAN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2020-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2020/873 *Licitación concurso para la concesión del uso privativo de la vía pública del inmueble Quiosco en el Parque del Cerco, Calle Rio Guadalimar (sector La Loma).*

Anuncio

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2020, fue aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y, en su caso, técnicas que regirá la concurso público para la concesión del USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA del inmueble QUIOSCO EN EL PARQUE DEL CERCO, CALLE RÍO GUADALIMAR (SECTOR LA LOMA), a fin de llevar a cabo su explotación.

1.- *Entidad adjudicadora.*

Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES.

2.- *Objeto del contrato.*

La concesión USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA del inmueble QUIOSCO EN EL PARQUE DEL CERCO, CALLE RÍO GUADALIMAR (SECTOR LA LOMA), a fin de llevar a cabo su explotación.

3.- *Forma adjudicación:*

- Forma: concurso público
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.

4.- *Tipo de licitación.*

El tipo de licitación será el de 1.000,00 € anuales gastos e impuestos incluidos.

5.- *Garantías.*

La garantía provisional será del 2% y la definitiva será del 4%.

6.- *Criterios de adjudicación: criterios técnicos, empresariales y económicos.*

7.- *Obtención de documentación e información.*

a) El Excmo. Ayuntamiento de Siles.
b) Domicilio: Calle Jardines 4, Siles (Jaén)
c) Teléfono: 953 49 00 11

cve: BOP-2020-873
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) Fax: 953 49 01 34
e) Correo electrónico: secretaria@siles.es
f) Perfil del contratante: https://siles.sedelectronica.es/info.0
g) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.-*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES.

9.- *Apertura de ofertas.*

a) Lugar: Salón de Sesiones de la entidad local.

b) Fecha y hora: doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

10.- *Otras informaciones/Perfil de contratante.*

Las que se reseñan en el pliego de cláusulas económico administrativas-particulares.

Siles, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2020-873
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/850 *Publicación de delegación en el Concejal D. Manuel Ángel López Martínez de la celebración de matrimonio civil el día 18 de abril de 2020.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jáen).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2020 se ha resuelto delegar en don Manuel Ángel López Martínez, Concejal de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Julio Javier Hermoso Gadeo y doña Sara Teba Partal, el día 18 de abril de 2020.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 21 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-850
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/863 *Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2020, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, referente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020.

PROVINCIA: Jaén.
CORPORACIÓN: Torredonjimeno.
NÚMERO DE CÓDIGO TERRITORIAL: 23087.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (tasa de reposición).

- Policía Local: 1 plaza.
- Ingeniero/a Técnico Industrial: 1plaza.
- Auxiliar: 2 plazas.

B) PERSONAL LABORAL (tasa de reposición).

- Oficial de Obras: 2 plazas.

Torredonjimeno, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2020-863
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2020/862 *Padrón de contribuyentes y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2020, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro y la Ordenanza Fiscal Municipal, esta Alcaldía, mediante Resolución nº 57/2020, de 24 de febrero, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2020, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al presente año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 26 de marzo al 29 de mayo de 2020, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y

cve: BOP-2020-862
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. Los recibos así domiciliados se cargarán en las cuentas de los respectivos sujetos pasivos en las siguientes fechas y, en su caso, en los plazos y para los supuestos específicamente establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.B.I.:

El primer plazo, del 60% de la cuota, se cargará el día 13 de abril de 2020.
El segundo plazo, del 40% de la cuota, se cargará el día 13 de julio de 2020.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2020-862
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/855 *Cédula de citación a Termoplásticos Andaluces, S.L. Procedimiento Ordinario 884/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 884/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190003513.
De: NOELIA ESPINOSA RUIZ
Abogado: DANIEL GALLARDO MELERO.
Contra: CARHANDS, S.L., TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES S.L. (TEAM) y FOGASA.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 884/2019 seguidos a instancias de NOELIA ESPINOSA RUIZ contra CARHANDS, S.L., TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES S.L. (TEAM) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:30 HORAS , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TERMOPLÁSTICOS ANDALUCES S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 20 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/637 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 622/2018. Ejecución núm. 12/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180002529.
Procedimiento: 622/2018. Ejecución n°: 12/2020.
Negociado: VI
De: JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ LEDESMA
Contra: SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2020 a instancia de la parte actora JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ LEDESMA contra SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

- S.Sª. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.730,11 euros en concepto de principal, más la de 745,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, y sin perjuicio de su efectividad.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Obténgase a través del Punto Neutro Judicial información patrimonial del ejecutado por vía telemática.

2.- El embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones de la A.E.A.T. por vía telemática a favor del ejecutado.

3.- Y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L. CIF B23061534 y en cuantía de 3.730,11 euros de principal del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA

cve: BOP-2020-637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IZQUIERDO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE GRANADA

2020/638 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 357/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 357/2019.
Negociado: JL.
N.I.G.: 1808744420190002249.
De: MARÍA JESÚS GARCÍA LEYVA
Abogado: ANTONIO FOLGOSO OLMO
Contra: FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., PERFUMEVIP S.L., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L., SUÁREZ SALAZAR S.L., SENSEPERFUM S.L., "COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., FRANCISCO SUÁREZ S.A., CUENCA HERMANOS S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y INÉS DÍAZ ESTÉVEZ
Abogado: INÉS DÍAZ ESTÉVEZ

Don José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 357/2019 a instancia de la parte actora MARÍA JESÚS GARCÍA LEYVA contra JARA DIVISIÓN S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., PERFUMEVIP S.L., CUENCA HERMANOS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L., SENSEPERFUM S.L., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A., ALDANA MEDITERRÁNEA S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ DÍAZ, SUÁREZ SALAZAR S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL e INÉS DÍAZ ESTÉVEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 16/01/2020 contra el que no cabe interponer recurso ordinario alguno y Sentencia núm. 8/2020 de fecha 17/01/2020 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a PERFUMEVIP S.L., SENSEPERFUM S.L., FRANCISCO SUÁREZ S.A., COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS S.A. y JARA DIVISIÓN S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, a 03 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ MARÍA CASAS ÁLVAREZ.

cve: BOP-2020-638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/639 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: Autos núm. 67/2019. Ejecución de títulos judiciales 97/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190000214.
Procedimiento: Autos n° 67/19. Ejecución de títulos judiciales 97/2019
Negociado: PB
De: PEDRO DE HARO EXPÓSITO
Procurador: José Jiménez Cózar
Contra: Oxipharma S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 97/2019 a instancia de la parte actora PEDRO DE HARO EXPÓSITO contra OXIPHARMA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 15-11-19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de PEDRO DE HARO EXPÓSITO contra la empresa ejecutada OXIPHARMA S.L. por importe de 19.420,66 € en concepto de principal más otros 3.884,13 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el ART. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica

cve: BOP-2020-639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese igualmente la presente resolución al Registro Público Concursal para su conocimiento y anotación del despacho de la ejecución frente a la empresa demandada.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0097/19.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, Acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago el embargo de bienes y derechos de la empresa ejecutada OXIPHARMA S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.420,66 € en concepto de principal más la de 3.884,13 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución .debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravador con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requiérase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte

cve: BOP-2020-639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábese información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para logar la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarías o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancadas con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander núm. 2090/0000/30/0097/19, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado OXIPHARMA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2020-639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 05 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 30 DE MADRID

2020/854 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 645/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0031083
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 645/2019.
Materia: Reclamación de Cantidad.
DEMANDANTE: FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
DEMANDADO: EDELWEISS MANAGEMENT COMPANY AIE y otros 7

Cédula de Notificación

Doña Mª. Luisa García Tejedor, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 30 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 645/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA frente a EDELWEISS MANAGEMENT COMPANY AIE, PORKYTRANS S.L., GESA MEDIACIÓN S.L., QUADRIFOGLIO VENTURE CAPITAL, S.L., GRUPO MEDIACIÓN ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN S.L., REALE SEGUROS GENERALES S.A., CORLIDER CORREDURÍA DE SEGUROS S.A. y D. JOAQUÍN EDUARDO PAJARÓN LÓPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha interesado la reanudación del trámite en las presentes actuaciones, cuyo archivo provisional fue acordado el 30/10/2019, y habiéndose observado error en diligencia de fecha 16/01/2020 y encontrándose el procedimiento 841/2019 de este mismo juzgado y entre las mismas partes señalado para el día 26/03/2020 y habiendo cesado la causa que justificaba dicho archivo, procede la reanudación de su tramitación y en su virtud SE ACUERDA SEÑALAR PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y/O JUICIO PARA EL PRÓXIMO DÍA 26/03/2020 A LAS 12:05 HORAS, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PORKYTRANS S.L., QUADRIFOGLIO VENTURE CAPITAL, S.L., EDELWEISS MANAGEMENT COMPANY AIE, GRUPO MEDIACIÓN ASESORÍA Y ORGANIZACIÓN S.L. y CORLIDER CORREDURÍA DE SEGUROS S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

cve: BOP-2020-854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Madrid, a 21 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA LUISA GARCÍA TEJEDOR.

cve: BOP-2020-854
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL CAZ-SIERRA MÁGINA, DE TORRES (JAÉN).

2020/842 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar el día 13 de marzo de 2020, a las 19´30 horas en primera convocatoria, y a las 20´00 horas en segunda, en el CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, sita en C/ Paseo del Chorro, s/n, de Torres, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Estudio y aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2019.

3. Aprobación del presupuesto Económico del Olivar y Huertas, para el ejercicio 2020, si procede.

4. Renovación de seis vocales de Junta de Gobierno.

5. Ruegos y preguntas.

Torres, a 21 de febrero de 2020.- El Presidente, MIGUEL SÁNCHEZ MOLINA.

cve: BOP-2020-842
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LAS TOSQUILLAS, DE JÓDAR (JAÉN).

2020/838 *Convocatoria Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2020.*

Anuncio

Por la presente convoco a Vd. a la asamblea extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Las Tosquillas" de Jódar, que se celebrará en el salón de actos de la Casa de la Juventud el día 13 de marzo de 2020, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Información y aprobación, si procede, de instalación autoconsumo fotovoltaico.

2. Elección de la comisión de seguimiento del anteproyecto.

Jódar, a 19 de febrero de 2020.- El Presidente, MANUEL SERRANO SORIANO.

cve: BOP-2020-838
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
MARAGATO-PLATERAS, DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

2020/809 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de abril de 2020.*

Anuncio

Don José Martínez Marín, con DNI núm. 75.048.694-Q, Presidente de la C.R. "MARAGATO PLATERAS", domiciliada en la C/ San José, núm. 5, de Torreblascopedro (Jaén), con CIF núm. G-23291180, por el presente anuncio se convoca a todos partícipes de la Comunidad a Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar en C/ San José, nº 13 de Torreblascopedro, para el próximo día 02 de abril de 2020, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º.- Presupuestos y derramas año 2020.

3º.- Información sobre el plan de mejora de las instalaciones en la casa de máquinas y mejoras a acometer en ahorro energético "Placas Fotovoltaicas".

4º.- Planificación sobre abonado y riego para la temporada 2020.

5º.- Renovación de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos. Presentación y votación de candidaturas.

6º.- Nombramiento de Recaudador Ejecutivo.

7º.- Ruegos y Preguntas.

Esperamos contar con su asistencia dado el interés e importancia de los temas a tratar, advirtiéndole que los acuerdos aprobados, serán válidos en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes.

Torreblascopedro, a 20 de febrero de 2020.- El Presidente, JOSÉ MARTÍNEZ MARÍN.

cve: BOP-2020-809
Verificable en https://bop.dipujaen.es